



Anexo 1

Acuerdo INE/CG1391/2018

**QUINTANA ROO**

## DICTAMEN POR EL QUE SE DETERMINA LA VIABILIDAD E IDONEIDAD DE LOS Y LAS CIUDADANAS PROPUESTAS PARA INTEGRAR EL CONSEJO LOCAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

Una vez concluidas las etapas del procedimiento para integrar las propuestas de aspirantes para ocupar los cargos de consejeros y consejeras electorales del Consejo Local del estado de Quintana Roo, durante los procesos electorales federales de 2017-2018 y 2020-2021, y con base en lo dispuesto en los artículos 35; 44, numeral 1, inciso h); 66 numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE); y 9 numerales 2 y 3 del Reglamento de Elecciones del INE (RE); así como en el Acuerdo del Consejo General INE/CG92/2917, se presentaron las propuestas de las fórmulas consideradas viables e idóneas.

Fórmula	Nombre	Calidad
1	Azarcoya Gómez María de Lourdes	Propietaria
	Manrique Muñoz Ledo Nicté Cuxta	Suplente
2	Briceño Chablé Rafael Antonio	Propietario
	Jiménez Santos Marcelo	Suplente
3	Hernández Arana Héctor Abuid	Propietario
	Pérez García Miguel Ángel	Suplente
4	Mora Castillo Enrique Norberto	Propietario
	Rodríguez Robles José Alberto	Suplente
5	Palma Almendra Gloria	Propietaria
	Cruz Martínez Anatolía	Suplente
6	Petrich Moreno Renée Justina	Propietaria
	Carvajal Gallegos María Evelia	Suplente

### DESARROLLO DE LAS ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE DESIGNACIÓN

#### 1. Convocatoria

El 28 de marzo de 2017, el Consejo General aprobó el Acuerdo INE/CG92/2017, por el cual estableció el procedimiento para integrar las propuestas de aspirantes para ocupar los cargos de consejeros y consejeras electorales de los 32 consejos locales durante los procesos electorales federales de 2017-2018 y 2020-2021.

En ese mismo acto, emitió la convocatoria dirigida a los y las ciudadanas que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 66, numeral 1 de la LGIPE e

interesadas en participar en dicho procedimiento, para solicitar su registro a título personal o a propuesta de alguna organización, ante la Junta Local Ejecutiva de su entidad o, excepcionalmente, ante la Secretaría Ejecutiva del Instituto.

La convocatoria se dirigió también a las personas que hayan participado como consejeras propietarias o suplentes en los consejos locales o distritales federales y en anteriores elecciones, salvo las que hubiesen sido consejeras electorales propietarias de Consejo Local en 3 o más procesos electorales federales, de conformidad con el artículo 66, numeral 2 de la LGIPE.

Conforme a lo mandatado por el Consejo General en los puntos de acuerdo Segundo y Tercero del Acuerdo INE/CG92/2017, la convocatoria tuvo difusión en la página de Internet del INE, así como en los Estrados de las oficinas centrales y los de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Quintana Roo.

Asimismo, se realizaron publicaciones en los siguientes medios locales:

Medio	Periodo de difusión
Diarios	Del 21/04/2017 al 05/06/2017
Estrados de la Junta	Del 04/05/2017 al 05/06/2017
Otro (Redes sociales)	Del 21/04/2017 al 05/06/2017
Radio	Del 22/05/2017 al 05/06/2017

## **2. Recepción de solicitudes en las juntas locales ejecutiva**

Los puntos Segundo y Tercero del Acuerdo INE/CG92/2018, y las bases Primera, Segunda y Sexta de la Convocatoria respectiva señalan que, entre el 28 de marzo y el 12 de junio de 2017, se recibirían las solicitudes de inscripción, así como la documentación que las acompaña.

Del total de solicitudes de inscripción recibidas, 35 correspondieron a personas de sexo femenino y 41 de sexo masculino.

## **3. Integración y remisión de expedientes**

De conformidad con el Punto Segundo del Acuerdo INE/CG92/2017, la Junta Local Ejecutiva fue la responsable de concentrar todas las solicitudes y propuestas recibidas, integrar los expedientes respectivos, elaborar una lista preliminar de

personas inscritas y capturar el contenido de cada expediente en el formato diseñado para tal efecto (Anexo 5 del acuerdo mencionado).

En el formato correspondiente al Anexo 5, denominado “Información y documentos entregados por las y los ciudadanos inscritos para ser designados consejeros y consejeras electorales de los Consejos Locales 2017-2018”, se capturaron, de cada aspirante, los datos de identificación personal, académicos, de participación y apoyo de organizaciones, y de experiencia en alguna consejería u otro cargo en IFE/INE o autoridades electorales locales.

Asimismo, el Anexo 5 contiene un listado para la verificación y captura de documentos requeridos, presentados por las personas aspirantes, de la cual en el estado de Quintana Roo se ofrecen los siguientes datos.

Tipo de solicitud de inscripción	Número	%
<b>Total</b>	<b>76</b>	<b>100.0</b>
Documentos completos	74	97.6
Documentos incompletos o con observaciones	2	2.4

Cabe mencionar que, en atención a lo estipulado en el Punto Segundo del Acuerdo INE/CG92/2017, la Junta Local Ejecutiva no descartó o rechazó propuesta alguna. En los casos en los que se consideró que alguna persona no reunía los requisitos legales o se tuviesen comentarios sobre los mismos, la Junta lo dejó asentado en el apartado de observaciones.

Entre los días 13 y 14 de junio, la Junta Local Ejecutiva remitió a la Secretaría Ejecutiva del Instituto, las listas preliminares, los expedientes y el Anexo 5 respectivo, cumpliendo en tiempo y forma lo establecido en el Acuerdo señalado.

#### **4. Distribución de listas preliminares**

El 15 de junio, mediante oficio número INE/SE/0569/2017, el Secretario Ejecutivo del Instituto dio a conocer al Consejero Presidente y a los y las consejeras electorales del Consejo General, las listas preliminares y puso a su disposición la totalidad de los expedientes, a través de una página electrónica habilitada para la consulta de los mismos y diseñada para proteger los datos personales de las y los aspirantes.

## 5. Verificación de cumplimiento de requisitos y análisis preliminar de los expedientes

De conformidad con lo establecido en el Punto Segundo del Acuerdo INE/CG/92/2017, el Presidente de la Comisión de Organización Electoral, Mtro. Marco Antonio Baños Martínez, convocó al Consejero Presidente y a los y las consejeras electorales del Consejo General, a participar en las reuniones de trabajo para la revisión de los expedientes y verificar el cumplimiento de los requisitos legales de las y los aspirantes.

En el Acuerdo INE/CG92/2017 se determinó qué documentos acompañarían la solicitud de inscripción, y constituirían los medios de prueba necesarios para acreditar el cumplimiento de los requisitos que señalan la LGIPE y la convocatoria.

Requisito	Fundamento	Documento probatorio
La inscripción se podrá realizar a título personal o a propuesta de organizaciones civiles no gubernamentales, académicas, sociales, empresariales, de profesionistas, de apoyo a la comunidad, entre otras, con presencia pública nacional, estatal o regional.	Punto de Acuerdo Segundo del acuerdo INE/CG/92/2017 y Bases Segunda y Tercera de la Convocatoria.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Formato de solicitud de inscripción.</li> </ul>
Ser mexicano o mexicana por nacimiento, y no haber adquirido otra nacionalidad.	Art. 66.1.a) LGIPE	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Original o copia del acta de nacimiento.</li> <li>• Declaración bajo protesta de decir verdad de ser ciudadano(a) mexicano(a) por nacimiento y no haber adquirido otra nacionalidad.</li> </ul>
Estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos políticos y civiles.	Art. 66.1.a) LGIPE	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Declaración bajo protesta de decir verdad de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.</li> </ul>
Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar.	Art. 66.1.a) LGIPE	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.</li> </ul>
Tener residencia de dos años en la entidad federativa correspondiente.	Art. 66.1.b) LGIPE	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Copia de comprobante de domicilio oficial, en el que se haga constar la residencia de dos años en la entidad federativa correspondiente y declaración bajo protesta de decir verdad de tener dos años o más residiendo en la entidad.</li> </ul>

Requisito	Fundamento	Documento probatorio
Contar con conocimientos para el desempeño adecuado de sus funciones.	Art. 66.1.c) LGIPE	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Currículum que incluya, estudios realizados o en proceso; trayectoria laboral/ profesional en (incluyendo postulaciones u ocupación de cargos de elección popular; referencias a cualquier responsabilidad previa que haya realizado en el IFE o INE o en los órganos electorales estatales), y organizaciones de cualquier tipo a las que pertenezca y el carácter de su participación.</li> <li>• En su caso, presentar certificados, comprobantes con valor curricular, u otros documentos que acrediten que cuenta con los conocimientos para el desempeño adecuado de sus funciones, así como señalar las referencias completas de las publicaciones en las que haya participado.</li> <li>• Cédula profesional.</li> </ul>
No haber sido registrado o registrada como candidata a cargo alguno de elección popular en los tres años inmediatos anteriores a la designación.	Art. 66.1.d) LGIPE	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido registrado o registrada como candidata a cargo alguno de elección popular en los tres años inmediatos anteriores a la fecha de la designación.</li> <li>• Currículum.</li> </ul>
No ser o haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la designación.	Art. 66.1.e) LGIPE	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la fecha de la designación.</li> </ul>
Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial.	Art. 66.1.f) LGIPE	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Certificado de no antecedentes penales o declaración bajo protesta de decir verdad, de no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiere sido de carácter no intencional o imprudencial.</li> </ul>

Requisito	Fundamento	Documento probatorio
podrán inscribirse quienes hayan participado como consejeros y consejeras electorales propietarios y/o suplentes en los consejos locales o distritales federales y en anteriores elecciones, salvo quienes hubiesen sido consejeros y consejeras electorales propietarios de Consejo Local en 3 o más procesos electorales federales	Artículos 66.2 LGIPE y 9.1 del RE, y Punto Segundo del Acuerdo INE/CG/92/2017 y Base Sexta de la Convocatoria.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• En su caso, constancia de haber participado como Consejero Electoral en el otrora Instituto Federal Electoral o del Instituto Nacional Electoral en los procesos electorales y consejos correspondientes.</li> </ul>

Asimismo, cada aspirante debió presentar de manera adicional:

1. Declaración bajo protesta de decir verdad de que toda la información que con motivo del procedimiento de selección ha proporcionado al Instituto, es veraz y auténtica.
2. Aceptación de las reglas establecidas en el proceso de selección y designación.
3. Aceptación que sus datos personales sean utilizados únicamente para los fines de la convocatoria.
4. Declaración del candidato en la que exprese su disponibilidad para ser designado Consejero Electoral y no tener impedimento alguno para el cumplimiento de las funciones inherentes a dicho cargo.

Se revisó que los y las aspirantes a consejeras, presentaran un escrito de tres cuartillas como máximo, en el que expresaran las razones por las que aspiran al cargo, y expusieran a su juicio cuál es el sentido de la participación de un consejero o consejera electoral, qué funciones debe desempeñar y los logros que desea alcanzar.

Finalmente, considerando el procedimiento de revisión descrito en párrafos anteriores, el Consejero Presidente y los y las consejeras electorales, realizaron la valoración a la que hace referencia el artículo 9, numerales 2 y 3 del RE, el cual señala que *en la designación de consejeros electorales, además de verificar el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad señalados en la LGIPE, se atenderá a los criterios orientadores siguientes, cuya aplicación deberá motivarse en el acuerdo de designación respectivo:*

- a) Paridad de género;
- b) Pluralidad cultural de la entidad;

- c) *Participación comunitaria o ciudadana;*
- d) *Prestigio público y profesional;*
- e) *Compromiso democrático, y*
- f) *Conocimiento de la materia electoral.*

3. *En la valoración de los criterios señalados en el artículo anterior, se entenderá lo siguiente:*

a) *Respecto de la paridad de género, asegurar la participación igualitaria de mujeres y hombres como parte de una estrategia integral, orientada a garantizar la igualdad sustantiva a través del establecimiento de las condiciones necesarias para proteger la igualdad de trato y oportunidades en el reconocimiento, goce, ejercicio y garantía de los derechos humanos, con el objeto de eliminar prácticas discriminatorias y disminuir las brechas de desigualdad entre mujeres y hombres en la vida política y pública del país.*

b) *Se entenderá por pluralidad cultural, el reconocimiento de la convivencia e interacción de distintas expresiones culturales y sociales en una misma entidad.*

c) *Se entenderá por participación comunitaria o ciudadana, las diversas formas de expresión social, iniciativas y prácticas que se sustentan en una diversidad de contenidos y enfoques a través de los cuales se generan alternativas organizativas y operativas que inciden en la gestión o intervienen en la toma de decisiones sobre asuntos de interés público.*

d) *Se entenderá por prestigio público y profesional, aquel con que cuentan las personas que destacan o son reconocidas por su desempeño y conocimientos en una actividad, disciplina, empleo, facultad u oficio, dada su convicción por ampliar su conocimiento, desarrollo y experiencia en beneficio de su país, región, entidad o comunidad.*

e) *Para efectos del compromiso democrático, la participación activa en la reflexión, diseño, construcción, desarrollo e implementación de procesos o actividades que contribuyen al mejoramiento de la vida pública y bienestar común del país, la región, entidad o comunidad desde una perspectiva del ejercicio consciente y pleno de la ciudadanía y los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, bajo los principios que rigen el sistema democrático, es decir la igualdad, la libertad, el pluralismo y la tolerancia.*

f) *En cuanto a los conocimientos en materia electoral, deben converger, además de los relativos a las disposiciones constitucionales y legales en dicha materia, un conjunto amplio de disciplinas, habilidades, experiencias y conocimientos que puedan enfocarse directa o indirectamente a la actividad de organizar las elecciones, tanto en las competencias individuales como en la conformación integral de cualquier órgano colegiado.*



Con base en dicha revisión, se elaboró la lista de propuestas del estado de Quintana Roo, para integrar debidamente las fórmulas respectivas.

## 6. Observaciones de los partidos políticos

Una vez integradas las listas, conforme a lo dispuesto en el punto de acuerdo Segundo del Acuerdo INE/CG/92/2017, el Presidente de la Comisión de Organización Electoral, Mtro. Marco Antonio Baños Martínez, envió diversos oficios a los y las representantes de los partidos políticos, y a los consejeros y consejeras del Poder Legislativo ante el Consejo General del Instituto, para sus observaciones y comentarios.

La Presidencia de la Comisión de Organización Electoral dio a conocer al Consejero Presidente y a los y las consejeras electorales, las observaciones de los partidos políticos y de las consejerías del Poder Legislativo ante el Consejo General.

Es preciso señalar que, los Partidos Políticos no emitieron observaciones respecto a las y los aspirantes registrados para integrar el Consejo Local del estado de Quintana Roo, para los procesos electorales 2017-2018 y 2020-2021.

## 7. Integración de las propuestas

Con base en el procedimiento descrito en los numerales anteriores, y en cumplimiento a lo establecido en el artículo 44, numeral 1, inciso h) de la LGIPE, así como a los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y transparencia, que rigen la función electoral, este Consejo General presenta las seis fórmulas de los y las ciudadanas designadas como consejeras electorales del Consejo Local del estado de Quintana Roo, para los procesos electorales federales 2017-2018 y 2020-2021.

Fórmula	Nombre	Calidad
1	Azarcoya Gómez María de Lourdes	Propietaria
	Manrique Muñoz Ledo Nicté Cuxta	Suplente
2	Briceño Chablé Rafael Antonio	Propietario
	Jiménez Santos Marcelo	Suplente
3	Hernández Arana Héctor Abuid	Propietario
	Pérez García Miguel Ángel	Suplente
4	Mora Castillo Enrique Norberto	Propietario
	Rodríguez Robles José Alberto	Suplente
5	Palma Almendra Gloria	Propietaria
	Cruz Martínez Anatolia	Suplente

Fórmula	Nombre	Calidad
6	Petrich Moreno Renée Justina	Propietaria
	Carvajal Gallegos María Evelia	Suplente

En sesión extraordinaria celebrada el 5 de octubre de 2017, este Consejo General aprobó el Acuerdo INE/CG448/2017, por el cual se *designa a las Consejeras y Consejeros Electorales de los treinta y dos Consejos Locales del Instituto Nacional Electoral que se instalarán durante los Procesos Electorales Federales de 2017-2018 y 2020-2021 y se ratifica a quienes han fungido como tales en dos Procesos Electorales Federales.*

#### **8. Verificación del cumplimiento de requisitos legales y normativos y aceptación.**

En 2019 se llevará a cabo el Proceso Electoral para elegir 15 diputados locales de mayoría relativa y 10 por el principio de representación proporcional en el Estado de Quintana Roo.

Por tal motivo, y con el objeto de verificar que las y los Consejeros Electorales del Consejo Local del Instituto en la entidad, designados para los Procesos Electorales 2017-2018 y 2020-2021, continúen cumpliendo con los requisitos legales y normativos para el cumplimiento de la función electoral que les fue asignada y así poder desempeñar el cargo para el Proceso Electoral Local 2018-2019, este Consejo General, a través de la Junta Local Ejecutiva de la entidad, llevó a cabo la realización de las actividades de revisión correspondientes.

De igual manera, se giró la instrucción a la instancia local del Instituto mencionada para que, se estableciera contacto y se consultara a las y los ciudadanos correspondientes, para que manifestaran su aceptación para seguir desempeñando el cargo durante el Proceso Electoral Local 2018-2019 en la entidad.

Una vez hecho lo anterior, la Vocalía Ejecutiva de la Junta Local Ejecutiva, confirmó que los 12 Consejeros y Consejeras propietarias y suplentes que se mencionan a continuación, expresaron su consentimiento para seguir participando en el Consejo Local.

Fórmula	Nombre	Calidad
1	Azarcoya Gómez María de Lourdes	Propietaria
	Manrique Muñoz Ledo Nicté Cuxta	Suplente
2	Briceño Chablé Rafael Antonio	Propietario

Fórmula	Nombre	Calidad
	Jiménez Santos Marcelo	Suplente
3	Hernández Arana Héctor Abuid	Propietario
	Pérez García Miguel Ángel	Suplente
4	Mora Castillo Enrique Norberto	Propietario
	Rodríguez Robles José Alberto	Suplente
5	Palma Almendra Gloria	Propietaria
	Cruz Martínez Anatolia	Suplente
6	Petrich Moreno Renée Justina	Propietaria
	Carvajal Gallegos María Evelia	Suplente

## ANÁLISIS INDIVIDUAL DE LOS EXPEDIENTES DE LAS PERSONAS PROPUESTAS PARA INTEGRAR EL CONSEJO LOCAL DEL INE EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO

### FÓRMULA 1, PROPIETARIA

Nombre		
Azarcoya	Gómez	María de Lourdes
<b>Apellido paterno</b>	<b>Apellido materno</b>	<b>Nombre (s)</b>

### Análisis Individual de requisitos

En el siguiente cuadro se muestran los documentos presentados por la aspirante, los cuales fueron verificados y cotejados, por lo que se dictamina que cumple con cada uno los requisitos establecidos en la LGIPE.

Requisito	Documento presentado
La inscripción se podrá realizar a título personal o a propuesta de organizaciones civiles no gubernamentales, académicas, sociales, empresariales, de profesionistas, de apoyo a la comunidad, entre otras, con presencia pública nacional, estatal o regional.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Formato de solicitud de inscripción.</li> <li>• Escritos de apoyo por parte de: Secretaría de Desarrollo Social, Comisión de Derechos Humanos del estado de Quintana Roo (CDHEQROO), "Decido y Actúo, A.C.", Asociación Estatal de Cronistas de Q. Roo.</li> </ul>
Ser mexicano o mexicana por nacimiento, y no haber adquirido otra nacionalidad.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Copia del acta de nacimiento.</li> <li>• Declaración bajo protesta de decir verdad de ser ciudadana mexicana por nacimiento y no haber adquirido otra nacionalidad.</li> </ul>
Estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos políticos y civiles.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Declaración bajo protesta de decir verdad de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.</li> </ul>

Requisito	Documento presentado
Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.</li> </ul>
Tener residencia de dos años en la entidad federativa correspondiente.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Copia de comprobante de domicilio oficial, en el que se hace constar la residencia de 14 años en la entidad federativa correspondiente y declaración bajo protesta de decir verdad de tener dos años o más residiendo en la entidad.</li> </ul>
Contar con conocimientos para el desempeño adecuado de sus funciones.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Currículum.</li> <li>• Comprobantes con valor curricular y otros documentos (diplomas, constancias y reconocimientos) que acreditan que cuenta con los conocimientos para el desempeño adecuado de sus funciones.</li> </ul>
No haber sido registrado o registrada como candidata a cargo alguno de elección popular en los tres años inmediatos anteriores a la designación.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido registrada como candidata a cargo alguno de elección popular en los tres años inmediatos anteriores a la fecha de la designación.</li> <li>• Currículum.</li> </ul>
No ser o haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la designación.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la fecha de la designación.</li> </ul>
Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Certificado de no antecedentes penales y Declaración bajo protesta de decir verdad, de no haber sido condenada por delito alguno, salvo que hubiere sido de carácter no intencional o imprudencial.</li> </ul>
Podrán inscribirse quienes hayan participado como consejeros y consejeras electorales propietarios y/o suplentes en los consejos locales o distritales federales y en anteriores elecciones, salvo quienes hubiesen sido consejeros y consejeras electorales propietarios de Consejo Local en 3 o más procesos electorales federales	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Constancias de haber participado como Consejera Electoral en el otrora Instituto Federal Electoral o del Instituto Nacional Electoral en los procesos electorales y consejos correspondientes.</li> </ul>

De lo anterior es posible concluir que la aspirante presentó la documentación requerida en la convocatoria, que acredita el cumplimiento de los requisitos establecidos en la LGIPE.

De manera particular, se acredita que la ciudadana Azarcoya Gómez María de Lourdes cuenta con los conocimientos necesarios para el desempeño adecuado de

sus funciones como Consejera Electoral, tal y como se constata con la información contenida en el siguiente cuadro:

<p><b>Formación profesional</b> Licenciatura, maestría, especialidad, diplomado, doctorado, etc.</p>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Bachillerato en Humanidades, Secretaría de Educación Pública, 1997.</li> <li>• Locutora Categoría "A", Secretaría de Educación Pública, 2000.</li> <li>• Diplomado en Políticas Públicas y Calidad en el Servicio, Universidad de Quintana Roo y Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, 2006.</li> <li>• Diplomado en Producción Radiofónica en lenguas mayas, Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, 2010.</li> <li>• Diplomado en Derecho de los Pueblos Indígenas, Comisión Nacional de los Derechos Humanos, y Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Quintana Roo, 2015.</li> <li>• Participación en diversos cursos y seminarios sobre temas de derechos humanos de los pueblos indígenas, transparencia y acceso a la información, locución y comunicación, participación política de las mujeres, manejo de conflictos, entre otros.</li> </ul>
<p><b>Trayectoria laboral</b> Describir los cargos desempeñados, nombre de las instituciones, dependencias o empresas y periodos laborados.</p>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Consejera Electoral Propietaria del 02 Consejo Distrital del INE en Quintana Roo, en los procesos electorales federales 2011-2012 y 2014-2015, asimismo en el Proceso Electoral Local 2015-2016.</li> <li>• Directora de radiodifusión, Radio XHNKA, Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas CDI, 2004 a 2017.</li> <li>• Locutor, traductor y productor radiofónico bilingüe en lengua maya, Sistema Radios-CDI, 1986 a 2004.</li> </ul>
<p><b>Trayectoria académica</b> Describir los cargos desempeñados en instituciones educativas o de investigación, publicaciones, ponencias y similares.</p>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Locutora y coautora de programas informativos y radio revista de contenido a favor de los derechos humanos indígenas mayas.</li> <li>• Ponente y dictaminadora durante talleres, seminarios y concursos en temas para el desarrollo de los pueblos indígenas y desarrollo de contenidos radiofónicos: mujeres en los medios de comunicación, incendios forestales en Quintana Roo, jóvenes y seguridad vial, fortalecimiento y modernización del marco legal e institucional, mujeres indígenas en el arte, materia político electoral, derecho indígena y encuentro radiofónico, matemática vigesimal maya, producción de noticieros radiofónicos.</li> </ul>

Otras actividades relevantes
Describir participación en organizaciones de la sociedad civil.
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Vocal – Difusión de la Red Estatal de Prevención, detección y atención del maltrato y abuso sexual infantil.</li> <li>• Vocal – Difusión de La Fuerza del Corazón A. C.</li> <li>• Vocal – Difusión de la organización Raxalaj Mayab A.C.</li> </ul>

En cuanto a la verificación del Instituto sobre las restricciones legales, se da cuenta de lo siguiente:

Respecto a no haber sido registrada como candidata a cargo alguno de elección popular, ni dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político, en los tres años inmediatos anteriores a la designación, se dictamina que con base en las declaraciones bajo protesta de decir verdad de la ciudadana, así como del cotejo con las bases de datos del Instituto, que Azarcoya Gómez María de Lourdes cumple con los requisitos señalados, los cuales resultan indispensables para garantizar que en el ejercicio de su encargo se guiará por los principios de imparcialidad, objetividad e independencia.

De la revisión de los antecedentes de la aspirante, esta autoridad ha observado que la ciudadana manifiesta, bajo protesta de decir verdad, no haber sido condenada por delito alguno, incluso, de carácter no intencional o imprudencial.

Asimismo, se acredita que la ciudadana no ha participado en más de tres procesos electorales federales como consejera electoral propietaria de un Consejo Local del INE, conforme al límite de reelección establecido en los artículos 66, numeral 2 de la LGIPE y 9, numeral 1 del RE.

Con base en lo descrito anteriormente y de la revisión integral del expediente, se concluye que la ciudadana Azarcoya Gómez María de Lourdes cumple con todos los requisitos establecidos por el artículo 66, numeral 1 de la LGIPE; con la entrega de la documentación señalada en el Acuerdo INE/CG92/2017 del Consejo General, así como con los criterios de valoración establecidos en el artículo 9, numerales 2 y 3 del RE, por lo que se considera idónea su designación para ocupar el cargo de Consejera Electoral Propietaria del Consejo Local del estado de Quintana Roo.

## FÓRMULA 1, SUPLENTE

Nombre		
Manrique	Muñoz Ledo	Nicte Cuxta
<b>Apellido paterno</b>	<b>Apellido materno</b>	<b>Nombre (s)</b>

### Análisis Individual de requisitos

En el siguiente cuadro se muestran los documentos presentados por la aspirante, los cuales fueron verificados y cotejados, por lo que se dictamina que cumple con cada uno los requisitos establecidos en la LGIPE.

Requisito	Documento presentado
La inscripción se podrá realizar a título personal o a propuesta de organizaciones civiles no gubernamentales, académicas, sociales, empresariales, de profesionistas, de apoyo a la comunidad, entre otras, con presencia pública nacional, estatal o regional.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Formato de solicitud de inscripción.</li> </ul>
Ser mexicano o mexicana por nacimiento, y no haber adquirido otra nacionalidad.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Copia del acta de nacimiento.</li> <li>• Declaración bajo protesta de decir verdad de ser ciudadana mexicana por nacimiento y no haber adquirido otra nacionalidad.</li> </ul>
Estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos políticos y civiles.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Declaración bajo protesta de decir verdad de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.</li> </ul>
Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.</li> </ul>
Tener residencia de dos años en la entidad federativa correspondiente.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Copia de comprobante de domicilio oficial y declaración bajo protesta de decir verdad de tener dos años o más residiendo en la entidad.</li> </ul>
Contar con conocimientos para el desempeño adecuado de sus funciones.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Currículum.</li> <li>• Presenta comprobantes con valor curricular, u otros documentos que acrediten que cuenta con los conocimientos para el desempeño adecuado de sus funciones.</li> <li>• Cédula profesional.</li> </ul>
No haber sido registrado o registrada como candidata a cargo alguno de elección popular en los tres años inmediatos anteriores a la designación.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido registrada como candidata a cargo alguno de elección popular en los tres años inmediatos anteriores a la fecha de la designación.</li> <li>• Currículum.</li> </ul>

Requisito	Documento presentado
No ser o haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la designación.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la fecha de la designación.</li> </ul>
Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Declaración bajo protesta de decir verdad, de no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiere sido de carácter no intencional o imprudencial.</li> </ul>
Podrán inscribirse quienes hayan participado como consejeros y consejeras electorales propietarios y/o suplentes en los consejos locales o distritales federales y en anteriores elecciones, salvo quienes hubiesen sido consejeros y consejeras electorales propietarios de Consejo Local en 3 o más procesos electorales federales	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Presenta constancia de haber participado como Consejera Electoral en el otrora Instituto Federal Electoral o del Instituto Nacional Electoral en los procesos electorales y consejos correspondientes.</li> </ul>

De lo anterior es posible concluir que la aspirante presentó la documentación requerida en la convocatoria, que acredita el cumplimiento de los requisitos establecidos en la LGIPE.

De manera particular, se acredita que la licenciada Manrique Muñoz Ledo Nichte Cuxta cuenta con los conocimientos necesarios para el desempeño adecuado de sus funciones como Consejera Electoral, tal y como se constata con la información contenida en el siguiente cuadro:

<b>Formación profesional</b> Licenciatura, maestría, especialidad, diplomado, doctorado, etc.
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Licenciatura en Ciencias de la Comunicación, Universidad La Salle, 2004 (Trunca).</li> <li>• Licenciatura en Negocios Internacionales, Universidad del Caribe, 2005-2009.</li> <li>• Diplomado en Derechos Humanos y Educación, Comisión de Derechos Humanos del Estado de Quintana Roo, 2014.</li> <li>• Maestría en Administración de Negocios (actualmente cursando).</li> </ul>
<b>Trayectoria laboral</b> Describir los cargos desempeñados, nombre de las instituciones, dependencias o empresas y periodos laborados.
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Consejera Electoral Propietaria del 03 Consejo Distrital del INE en Quintana Roo, en los procesos electorales federales 2011-2012 y 2014-2015, asimismo en el Proceso Electoral Local 2015-2016.</li> </ul>



<ul style="list-style-type: none"> <li>• Coordinadora Zona Norte de Quintana Roo, Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación 2015.</li> <li>• Responsable de Área de Proyectos Estadísticos Intercensal, 2015; Asesor Censos Económicos, 2014 en el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, INEGI.</li> <li>• Supervisor de Visita Directa y Barrido Sistemático, 2013-2014, Sistema de Administración Tributaria, SAT.</li> <li>• Perito en materia de Tránsito de Pax Internacionales, Aduanas, Tránsito de Mercancías y de Comercio Exterior, Poder Judicial del Estado de Quintana Roo, 2013</li> <li>• Capacitadora Asistente Electoral 2010, Supervisora Electoral 2008-2009, Instituto Federal Electoral y Capturista de datos para el PREP 2004-2005, en el Instituto Electoral de Quintana Roo.</li> <li>• Oficial de Comercio Exterior, 2010-2012, Aduana de México.</li> </ul>
<p><b>Trayectoria académica</b>          Describir los cargos desempeñados en instituciones educativas o de investigación, publicaciones, ponencias y similares.</p>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Investigadora del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (Índice Nacional de Precios al Consumidor), 2016-2017.</li> <li>• Docente: “Seminario de Desgravamen según los Acuerdos Internacionales”, “Prácticas de clasificación arancelaria”, “Japón, China y Sudeste Asiático” durante 2016-2017; “Temas selectos de las Relaciones Internacionales” 2016 en la Universidad del Sur.</li> <li>• Ponente de los siguientes temas: Censos de Alojamiento de Asistencia Social, Redes Sociales en la Educación, Construcción de la Calidad Académica del Programa Educativo de Negocios Internacionales y Aprendiendo a Exportar.</li> </ul>
<p><b>Otras actividades relevantes</b>          Describir participación en organizaciones de la sociedad civil.</p>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Voluntaria en Voces Ambientales A.C., 2017.</li> <li>• Voluntaria en Mujer Total A.C., 2015.</li> <li>• Voluntaria en Huellas de Pan A.C., 2010.</li> </ul>

En cuanto a la verificación del Instituto sobre las restricciones legales, se da cuenta de lo siguiente:

Respecto a no haber sido registrada como candidata a cargo alguno de elección popular, ni dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político, en los tres años inmediatos anteriores a la designación, se dictamina que con base en las declaraciones bajo protesta de decir verdad de la ciudadana, así como del cotejo con las bases de datos del Instituto, que Manrique Muñoz Ledo Nichte Cuxta cumple con los requisitos señalados, los cuales resultan indispensables para garantizar que en el ejercicio de su encargo se guiará por los principios de imparcialidad, objetividad e independencia.

De la revisión de los antecedentes de la aspirante, esta autoridad ha observado que la ciudadana manifiesta, bajo protesta de decir verdad, no haber sido condenada por delito alguno, incluso, de carácter no intencional o imprudencial.

Asimismo, se acredita que la ciudadana no ha participado en más de tres procesos electorales federales como consejera electoral propietaria de un Consejo Local del INE, conforme al límite de reelección establecido en los artículos 66, numeral 2 de la LGIPE y 9, numeral 1 del RE.

Con base en lo descrito anteriormente y de la revisión integral del expediente, se concluye que la ciudadana Manrique Muñoz Ledo Nichte Cuxta cumple con todos los requisitos establecidos por el artículo 66, numeral 1 de la LGIPE; con la entrega de la documentación señalada en el Acuerdo INE/CG92/2017 del Consejo General, así como con los criterios de valoración establecidos en el artículo 9, numerales 2 y 3 del RE, por lo que se considera idónea su designación para ocupar el cargo de Consejera Electoral Suplente del Consejo Local del estado de Quintana Roo.

## FÓRMULA 2, PROPIETARIO

Nombre		
Briceño	Chablé	Rafael Antonio
<b>Apellido paterno</b>	<b>Apellido materno</b>	<b>Nombre (s)</b>

### Análisis Individual de requisitos

En el siguiente cuadro se muestran los documentos presentados por el aspirante, los cuales fueron verificados y cotejados, por lo que se dictamina que cumple con cada uno los requisitos establecidos en la LGIPE.

Requisito	Documento presentado
La inscripción se podrá realizar a título personal o a propuesta de organizaciones civiles no gubernamentales, académicas, sociales, empresariales, de profesionistas, de apoyo a la comunidad, entre otras, con presencia pública nacional, estatal o regional.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Formato de solicitud de inscripción.</li> <li>• Escritos de apoyo por parte del Centro de Desarrollo Infantil Dina Mc. Liberty De Reinhardt, S.C., y de la Cámara Nacional de Comercio, Servicios y Turismo de Chetumal.</li> </ul>
Ser mexicano o mexicana por nacimiento, y no haber adquirido otra nacionalidad.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Copia del acta de nacimiento.</li> <li>• Declaración bajo protesta de decir verdad de ser ciudadano mexicano por nacimiento y no haber adquirido otra nacionalidad.</li> </ul>
Estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos políticos y civiles.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Declaración bajo protesta de decir verdad de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.</li> </ul>

Requisito	Documento presentado
Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.</li> </ul>
Tener residencia de dos años en la entidad federativa correspondiente.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Copia de comprobante de domicilio oficial y declaración bajo protesta de decir verdad de tener dos años o más residiendo en la entidad.</li> </ul>
Contar con conocimientos para el desempeño adecuado de sus funciones.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Currículum.</li> <li>• Certificados, comprobantes con valor curricular, u otros documentos que acreditan que cuenta con los conocimientos para el desempeño adecuado de sus funciones.</li> <li>• Cédula profesional.</li> </ul>
No haber sido registrado o registrada como candidata a cargo alguno de elección popular en los tres años inmediatos anteriores a la designación.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los tres años inmediatos anteriores a la fecha de la designación.</li> <li>• Currículum.</li> </ul>
No ser o haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la designación.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la fecha de la designación.</li> </ul>
Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Declaración bajo protesta de decir verdad, de no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiere sido de carácter no intencional o imprudencial.</li> </ul>
Podrán inscribirse quienes hayan participado como consejeros y consejeras electorales propietarios y/o suplentes en los consejos locales o distritales federales y en anteriores elecciones, salvo quienes hubiesen sido consejeros y consejeras electorales propietarios de Consejo Local en 3 o más procesos electorales federales	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Constancias de haber participado como Consejero Electoral en el otrora Instituto Federal Electoral o del Instituto Nacional Electoral en los procesos electorales y consejos correspondientes.</li> </ul>

De lo anterior es posible concluir que el aspirante presentó la documentación requerida en la convocatoria, que acredita el cumplimiento de los requisitos establecidos en la LGIPE.

De manera particular, se acredita que el maestro Briceño Chablé Rafael Antonio cuenta con los conocimientos necesarios para el desempeño adecuado de sus funciones como Consejero Electoral, tal y como se constata con la información contenida en el siguiente cuadro:

<p><b>Formación profesional</b> Licenciatura, maestría, especialidad, diplomado, doctorado, etc.</p>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Licenciatura en Economía y Finanzas, Universidad de Quintana Roo, 1996-2001.</li> <li>• Diplomado a distancia Transparencia y Combate a la Corrupción, Centro de Investigación y Docencia Económicas, 2007.</li> <li>• Maestría en Periodismo Político, Escuela de Periodismo Carlos Septién García, 2009-2010.</li> </ul>
<p><b>Trayectoria laboral</b> Describir los cargos desempeñados, nombre de las instituciones, dependencias o empresas y periodos laborados.</p>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Consejero Electoral Propietario, Consejo Local del INE en Quintana Roo, en el Proceso Electoral Federal 2014-2015 y Proceso Electoral Local 2015-2016.</li> <li>• Corresponsal, Grupo Radio Fórmula, 2008 a la fecha, Noticaribe 2016, El Universal 1993-2002.</li> <li>• Secretario de Comunicación Social, Colegio de Economistas de Quintana Roo, 2010.</li> <li>• Coordinador de Comunicación Social, Instituto Federal Electoral, 2009-2010.</li> <li>• Coordinador de Comunicación Social, Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Quintana Roo, 2005-2008.</li> <li>• Coordinador de Asesores 2004-2005 y Director de Comunicación Social 2004-2004, Municipio de Othon P. Blanco.</li> <li>• Jefe de Área, Consejo Estatal Electoral, 2001-2002.</li> <li>• Coordinador 1991-1994 y Reportero 1990-1991, Periódico Por Esto.</li> <li>• Editor, Diario de Yucatán, 1989-1990.</li> </ul>

<p><b>Trayectoria académica</b> Describir los cargos desempeñados en instituciones educativas o de investigación, publicaciones, ponencias y similares.</p>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Docente en las asignaturas de Géneros periodísticos y Medios alternativos de comunicación, Universidad Interamericana para el Desarrollo, UNID.</li> <li>• Moderador en la Jornada por la eliminación de la violencia contra la mujer, RDfine Quintana Roo y Universidad de Quintana Roo, 2012.</li> <li>• Participación en la conferencia-foro La Nueva Concepción Jurídica del Derecho a la Información en México, de Cara a la Reforma de Medios de Comunicación, Universidad de Quintana Roo, 2007.</li> <li>• Asistencia a la segunda Consulta Ciudadana sobre la Nueva Ley de Protección Civil en Quintana Roo, H. Congreso del Estado XII Legislatura, 2008.</li> <li>• Asistencia a la Primera Reunión Regional de estudios electorales, instituto Electoral de Quintana Roo, 2006.</li> </ul>

<p><b>Trayectoria académica</b>          Describir los cargos desempeñados en instituciones educativas o de investigación, publicaciones, ponencias y similares.</p>
<p><b>Otras actividades relevantes</b>          Describir participación en organizaciones de la sociedad civil.</p>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Secretario de Comunicación Social en el Colegio de Economistas de Quintana Roo, 2015 a la fecha.</li> </ul>

En cuanto a la verificación del Instituto sobre las restricciones legales, se da cuenta de lo siguiente:

Respecto a no haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular, ni dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político, en los tres años inmediatos anteriores a la designación, se dictamina que con base en las declaraciones bajo protesta de decir verdad del ciudadano, así como del cotejo con las bases de datos del Instituto, que Briceño Chablé Rafael Antonio cumple con los requisitos señalados, los cuales resultan indispensables para garantizar que en el ejercicio de su encargo se guiará por los principios de imparcialidad, objetividad e independencia.

De la revisión de los antecedentes del aspirante, esta autoridad ha observado que el ciudadano manifiesta, bajo protesta de decir verdad, no haber sido condenado por delito alguno, incluso, de carácter no intencional o imprudencial.

Asimismo, se acredita que el ciudadano no ha participado en más de tres procesos electorales federales como consejero electoral propietario de un Consejo Local del INE, conforme al límite de reelección establecido en los artículos 66, numeral 2 de la LGIPE y 9, numeral 1 del RE.

Con base en lo descrito anteriormente y de la revisión integral del expediente, se concluye que el ciudadano Briceño Chablé Rafael Antonio cumple con todos los requisitos establecidos por el artículo 66, numeral 1 de la LGIPE; con la entrega de la documentación señalada en el Acuerdo INE/CG92/2017 del Consejo General, así como con los criterios de valoración establecidos en el artículo 9, numerales 2 y 3 del RE, por lo que se considera idónea su designación para ocupar el cargo de Consejero Electoral Propietario del Consejo Local del estado de Quintana Roo.

## FÓRMULA 2, SUPLENTE

Nombre		
Jiménez	Santos	Marcelo
<b>Apellido paterno</b>	<b>Apellido materno</b>	<b>Nombre (s)</b>

### Análisis Individual de requisitos

En el siguiente cuadro se muestran los documentos presentados por el aspirante, los cuales fueron verificados y cotejados, por lo que se dictamina que cumple con cada uno los requisitos establecidos en la LGIPE.

Requisito	Documento presentado
La inscripción se podrá realizar a título personal o a propuesta de organizaciones civiles no gubernamentales, académicas, sociales, empresariales, de profesionistas, de apoyo a la comunidad, entre otras, con presencia pública nacional, estatal o regional.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Formato de solicitud de inscripción.</li> </ul>
Ser mexicano o mexicana por nacimiento, y no haber adquirido otra nacionalidad.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Copia del acta de nacimiento.</li> <li>• Declaración bajo protesta de decir verdad de ser ciudadano mexicano por nacimiento y no haber adquirido otra nacionalidad.</li> </ul>
Estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos políticos y civiles.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Declaración bajo protesta de decir verdad de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.</li> </ul>
Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.</li> </ul>
Tener residencia de dos años en la entidad federativa correspondiente.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Copia de comprobante de domicilio oficial y declaración bajo protesta de decir verdad de tener dos años o más residiendo en la entidad.</li> </ul>
Contar con conocimientos para el desempeño adecuado de sus funciones.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Currículum.</li> <li>• Certificados, comprobantes con valor curricular, u otros documentos que acreditan que cuenta con los conocimientos para el desempeño adecuado de sus funciones; señala las referencias completas de las publicaciones en las que ha participado.</li> </ul>
No haber sido registrado o registrada como candidata a cargo alguno de elección popular en los tres años inmediatos anteriores a la designación.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los tres años inmediatos anteriores a la fecha de la designación.</li> <li>• Currículum.</li> </ul>

Requisito	Documento presentado
No ser o haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la designación.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la fecha de la designación.</li> </ul>
Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Declaración bajo protesta de decir verdad, de no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiere sido de carácter no intencional o imprudencial.</li> </ul>
Podrán inscribirse quienes hayan participado como consejeros y consejeras electorales propietarios y/o suplentes en los consejos locales o distritales federales y en anteriores elecciones, salvo quienes hubiesen sido consejeros y consejeras electorales propietarios de Consejo Local en 3 o más procesos electorales federales	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Constancia de haber participado como Consejero Electoral en el otrora Instituto Federal Electoral o del Instituto Nacional Electoral en los procesos electorales y consejos correspondientes.</li> </ul>

De lo anterior es posible concluir que el aspirante presentó la documentación requerida en la convocatoria, que acredita el cumplimiento de los requisitos establecidos en la LGIPE.

De manera particular, se acredita que el ciudadano Jiménez Santos Marcelo cuenta con los conocimientos necesarios para el desempeño adecuado de sus funciones como Consejero Electoral, tal y como se constata con la información contenida en el siguiente cuadro:

<b>Formación profesional</b> Licenciatura, maestría, especialidad, diplomado, doctorado, etc.
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Bachillerato General, Sistema Educativo Nacional, Colegio de Bachilleres Plantel Chetumal, 2003.</li> <li>• Profesional Técnico en Hotelería y Gastronomía, CONALEP, 1983-1986.</li> <li>• Diplomado en Gestión Cultural, CONACULTA/Instituto Quintanarroense de la Cultura 2002.</li> <li>• Certificación de Capacidades, Sistema de Servicio Profesional de Carrera de la Administración Pública Federal, CENEVAL/CONACULTA, 2008.</li> </ul>
<b>Trayectoria laboral</b> Describir los cargos desempeñados, nombre de las instituciones, dependencias o empresas y periodos laborados.
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Consejero Electoral Propietario en el 02 Consejo Distrital del IFE en Quintana Roo, en los Procesos Electorales Federales 2008-2009, 2011-2012 y 2014-2015.</li> <li>• Jefe de la Unidad Regional Quintana Roo de Culturas Populares de la Secretaría de Cultura Federal, 1999 a la fecha.</li> </ul>

<ul style="list-style-type: none"> <li>• Delegado, 1995, y Director de la Casa de la Cultura de Felipe Carrillo Puerto, 1995-1999, del Instituto Quintanarroense de la Cultura.</li> <li>• Responsable del área de materiales y prototipos didácticos del CONALEP, 1982-1994.</li> </ul>
<p><b>Trayectoria académica</b>          Describir los cargos desempeñados en instituciones educativas o de investigación, publicaciones, ponencias y similares.</p>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Ponente en 2003, 2008 y 2017 y conferencista en 2012, 2013 y 2015, en diversos congresos, foros y coloquios, de temas sobre patrimonio, desarrollo e identidad cultural de la Zona Maya.</li> <li>• Caricaturista en los medios La Jornada Maya durante 2016-2017 y Novedades Quintana Roo de 1988 a 2014.</li> </ul>
<p><b>Otras actividades relevantes</b>          Describir participación en organizaciones de la sociedad civil.</p>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Vocal de Promoción y Difusión, Academia de la Lengua y Cultura Maya de Quintana Roo A.C., 2004.</li> <li>• Coordinador en Creadores y promotores Culturales de la Zona Maya, 2007.</li> <li>• Presidente del Patronato Expo Maya, Fiesta cultural de nuestras raíces, 2003.</li> </ul>

En cuanto a la verificación del Instituto sobre las restricciones legales, se da cuenta de lo siguiente:

Respecto a no haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular, ni dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político, en los tres años inmediatos anteriores a la designación, se dictamina que con base en las declaraciones bajo protesta de decir verdad del ciudadano, así como del cotejo con las bases de datos del Instituto, que Jiménez Santos Marcelo cumple con los requisitos señalados, los cuales resultan indispensables para garantizar que en el ejercicio de su encargo se guiará por los principios de imparcialidad, objetividad e independencia.

De la revisión de los antecedentes del aspirante, esta autoridad ha observado que el ciudadano manifiesta, bajo protesta de decir verdad, no haber sido condenado por delito alguno, incluso, de carácter no intencional o imprudencial.

Asimismo, se acredita que el ciudadano no ha participado en más de tres procesos electorales federales como consejero electoral propietario de un Consejo Local del INE, conforme al límite de reelección establecido en los artículos 66, numeral 2 de la LGIPE y 9, numeral 1 del RE.

Con base en lo descrito anteriormente y de la revisión integral del expediente, se concluye que el ciudadano Jiménez Santos Marcelo cumple con todos los requisitos



establecidos por el artículo 66, numeral 1 de la LGIPE; con la entrega de la documentación señalada en el Acuerdo INE/CG92/2017 del Consejo General, así como con los criterios de valoración establecidos en el artículo 9, numerales 2 y 3 del RE, por lo que se considera idónea su designación para ocupar el cargo de Consejero Electoral Suplente del Consejo Local del estado de Quintana Roo.

### FÓRMULA 3, PROPIETARIO

Nombre		
Hernández	Arana	Héctor Abuid
<b>Apellido paterno</b>	<b>Apellido materno</b>	<b>Nombre (s)</b>

### Análisis Individual de requisitos

En el siguiente cuadro se muestran los documentos presentados por el aspirante, los cuales fueron verificados y cotejados, por lo que se dictamina que cumple con cada uno los requisitos establecidos en la LGIPE.

Requisito	Documento presentado
La inscripción se podrá realizar a título personal o a propuesta de organizaciones civiles no gubernamentales, académicas, sociales, empresariales, de profesionistas, de apoyo a la comunidad, entre otras, con presencia pública nacional, estatal o regional.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Formato de solicitud de inscripción.</li> </ul>
Ser mexicano o mexicana por nacimiento, y no haber adquirido otra nacionalidad.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Copia del acta de nacimiento.</li> <li>• Declaración bajo protesta de decir verdad de ser ciudadano mexicano por nacimiento y no haber adquirido otra nacionalidad.</li> </ul>
Estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos políticos y civiles.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Declaración bajo protesta de decir verdad de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.</li> </ul>
Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.</li> </ul>
Tener residencia de dos años en la entidad federativa correspondiente.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Copia de comprobante de domicilio oficial y declaración bajo protesta de decir verdad de tener dos años o más residiendo en la entidad.</li> </ul>

Requisito	Documento presentado
Contar con conocimientos para el desempeño adecuado de sus funciones.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Currículum.</li> <li>• Certificados, comprobantes con valor curricular, u otros documentos que acreditan que cuenta con los conocimientos para el desempeño adecuado de sus funciones; señala las referencias completas de las publicaciones en las que ha participado.</li> </ul>
No haber sido registrado o registrada como candidata a cargo alguno de elección popular en los tres años inmediatos anteriores a la designación.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los tres años inmediatos anteriores a la fecha de la designación.</li> <li>• Currículum.</li> </ul>
No ser o haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la designación.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la fecha de la designación.</li> </ul>
Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Declaración bajo protesta de decir verdad, de no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiere sido de carácter no intencional o imprudencial.</li> </ul>
Podrán inscribirse quienes hayan participado como consejeros y consejeras electorales propietarios y/o suplentes en los consejos locales o distritales federales y en anteriores elecciones, salvo quienes hubiesen sido consejeros y consejeras electorales propietarios de Consejo Local en 3 o más procesos electorales federales	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Constancia de haber participado como Consejero Electoral en el otrora Instituto Federal Electoral o del Instituto Nacional Electoral en los procesos electorales y consejos correspondientes.</li> </ul>

De lo anterior es posible concluir que el aspirante presentó la documentación requerida en la convocatoria, que acredita el cumplimiento de los requisitos establecidos en la LGIPE.

De manera particular, se acredita que el doctor Hernández Arana Héctor Abuid cuenta con los conocimientos necesarios para el desempeño adecuado de sus funciones como Consejero Electoral, tal y como se constata con la información contenida en el siguiente cuadro:

<b>Formación profesional</b> Licenciatura, maestría, especialidad, diplomado, doctorado, etc.
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Doctorado en Filosofía con Especialidad en Ecología Béntica Marina, en la Escuela de Ciencias Biológicas, Universidad de Plymouth Reino Unido, 1998-2003.</li> <li>• Maestría en Ciencias con especialidad en Biología Marina, en el Centro de Investigación y de Estudios Avanzados del IPN, 1995.</li> <li>• Licenciatura en Biología Marina en la Universidad Autónoma de Baja california Sur, 1993.</li> </ul>
<b>Trayectoria laboral</b> Describir los cargos desempeñados, nombre de las instituciones, dependencias o empresas y periodos laborados.
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Consejero Electoral Propietario en el 02 Consejo Distrital del IFE en Quintana Roo, en los Procesos Electorales Federales 2005-2006 y 2008-2009.</li> <li>• Director de Unidad, Colegio de la Frontera Sur, 2003 a la fecha.</li> </ul>
<b>Trayectoria académica</b> Describir los cargos desempeñados en instituciones educativas o de investigación, publicaciones, ponencias y similares.
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Investigador, Colegio de la Frontera Sur, 2003 a la fecha.</li> <li>• Docente en CINESTAV 2014, ECOSUR entre 2004 y 2014, Universidad de Quintana Roo 2008 y 2011, Colegio de la Frontera Sur 2008-2009</li> <li>• Asistente de profesor, Escuela de Ciencias Biológicas Universidad de Plymouth Reino Unido, 1998-2003.</li> <li>• Investigador Asociado B, Instituto Nacional de la Pesca, SEMARNAP, 1997-1998.</li> <li>• Participación como ponente en eventos internacionales y nacionales, en congresos, simposios y seminarios sobre temas de Biología Marina, Ecosistemas, Ecología entre otros, durante 1995-2006.</li> <li>• Autor y Coautor de artículos con arbitraje publicados en revistas indizadas (ISI y Padrón del CONACyT), libros con arbitraje publicados, publicaciones sin arbitraje y escritos en prensa sobre temas de Biología, Ecología, Biodiversidad y conservación, entre otros.</li> </ul>

En cuanto a la verificación del Instituto sobre las restricciones legales, se da cuenta de lo siguiente:

Respecto a no haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular, ni dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político, en los tres años inmediatos anteriores a la designación, se dictamina que con base en las declaraciones bajo protesta de decir verdad del ciudadano, así como del cotejo con las bases de datos del Instituto, que Hernández Arana Héctor Abuid cumple con los requisitos señalados, los cuales resultan indispensables para garantizar que en el ejercicio de su encargo se guiará por los principios de imparcialidad, objetividad e independencia.

De la revisión de los antecedentes de la aspirante, esta autoridad ha observado que el ciudadano manifiesta, bajo protesta de decir verdad, no haber sido condenado por delito alguno, incluso, de carácter no intencional o imprudencial.

Asimismo, se acredita que el ciudadano no ha participado en más de tres procesos electorales federales como consejero electoral propietario de un Consejo Local del INE, conforme al límite de reelección establecido en los artículos 66, numeral 2 de la LGIPE y 9, numeral 1 del RE.

Con base en lo descrito anteriormente y de la revisión integral del expediente, se concluye que el ciudadano Hernández Arana Héctor Abuid cumple con todos los requisitos establecidos por el artículo 66, numeral 1 de la LGIPE; con la entrega de la documentación señalada en el Acuerdo INE/CG92/2017 del Consejo General, así como con los criterios de valoración establecidos en el artículo 9, numerales 2 y 3 del RE, por lo que se considera idónea su designación para ocupar el cargo de Consejero Electoral Propietario del Consejo Local del estado de Quintana Roo.

### FÓRMULA 3, SUPLENTE

Nombre		
Pérez	García	Miguel Ángel
<b>Apellido paterno</b>	<b>Apellido materno</b>	<b>Nombre (s)</b>

### Análisis Individual de requisitos

En el siguiente cuadro se muestran los documentos presentados por el aspirante, los cuales fueron verificados y cotejados, por lo que se dictamina que cumple con cada uno los requisitos establecidos en la LGIPE.

Requisito	Documento presentado
La inscripción se podrá realizar a título personal o a propuesta de organizaciones civiles no gubernamentales, académicas, sociales, empresariales, de profesionistas, de apoyo a la comunidad, entre otras, con presencia pública nacional, estatal o regional.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Formato de solicitud de inscripción.</li> <li>• Escrito de apoyo que presenta por parte de la Universidad Humanitas.</li> </ul>
Ser mexicano o mexicana por nacimiento, y no haber adquirido otra nacionalidad.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Copia del acta de nacimiento.</li> <li>• Declaración bajo protesta de decir verdad de ser ciudadano mexicano por nacimiento y no haber adquirido otra nacionalidad.</li> </ul>
Estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos políticos y civiles.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Declaración bajo protesta de decir verdad de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.</li> </ul>

Requisito	Documento presentado
Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar.	<ul style="list-style-type: none"> <li>Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.</li> </ul>
Tener residencia de dos años en la entidad federativa correspondiente.	<ul style="list-style-type: none"> <li>Copia de comprobante de domicilio oficial y declaración bajo protesta de decir verdad de tener dos años o más residiendo en la entidad.</li> </ul>
Contar con conocimientos para el desempeño adecuado de sus funciones.	<ul style="list-style-type: none"> <li>Currículum.</li> <li>Certificados, comprobantes con valor curricular, u otros documentos que acreditan que cuenta con los conocimientos para el desempeño adecuado de sus funciones.</li> </ul>
No haber sido registrado o registrada como candidata a cargo alguno de elección popular en los tres años inmediatos anteriores a la designación.	<ul style="list-style-type: none"> <li>Declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los tres años inmediatos anteriores a la fecha de la designación.</li> <li>Currículum.</li> </ul>
No ser o haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la designación.	<ul style="list-style-type: none"> <li>Declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la fecha de la designación.</li> </ul>
Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial.	<ul style="list-style-type: none"> <li>Declaración bajo protesta de decir verdad, de no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiere sido de carácter no intencional o imprudencial.</li> </ul>

De lo anterior es posible concluir que el aspirante presentó la documentación requerida en la convocatoria, que acredita el cumplimiento de los requisitos establecidos en la LGIPE.

De manera particular, se acreditar que el maestro Pérez García Miguel Ángel cuenta con los conocimientos necesarios para el desempeño adecuado de sus funciones como Consejero Electoral, tal y como se constata con la información contenida en el siguiente cuadro:

<b>Formación profesional</b> Licenciatura, maestría, especialidad, diplomado, doctorado, etc.
<ul style="list-style-type: none"> <li>Certificado en el Estándar de Competencias EC0217 (Impartición de Cursos de Formación del Capital Humano de manera presencial grupal) Consejo Nacional de Normalización y Certificación de Competencias Laborales (Conocer), SEP, 2016.</li> <li>Maestría en Alta Dirección, Universidad Humanitas, 2015-2016.</li> <li>Licenciatura en Administración de Empresas, Universidad Humanitas, 2011-2014.</li> </ul>

<b>Trayectoria laboral</b>
Describir los cargos desempeñados, nombre de las instituciones, dependencias o empresas y periodos laborados.
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Aplicador de pruebas, Instituto Nacional para la Educación de la Evaluación, 2017.</li> <li>• Director Administrativo, Tecnológico Automotriz Autódromo Cancún S.A., 2015-2016.</li> <li>• Supervisor Electoral del INE durante el Proceso Electoral Federal 2014-2015.</li> <li>• Supervisor Electoral del IFE durante el Proceso Electoral Federal 2011-2012.</li> <li>• Consejero Electoral Distrito X, Instituto Electoral de Quintana Roo, 2013.</li> </ul>
<b>Trayectoria académica</b>
Describir los cargos desempeñados en instituciones educativas o de investigación, publicaciones, ponencias y similares.
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Catedrático de asignaturas del área Administrativa ejecutiva, Dirección de Empresas y Didáctica, Universidad Humanitas, 2012-2013 y 2015-2017.</li> <li>• Asesor de Examen de CENEVAL para preparatoria en Español, Metodología del Aprendizaje, Geografía e Historia, 2013.</li> </ul>

En cuanto a la verificación del Instituto sobre las restricciones legales, se da cuenta de lo siguiente:

Respecto a no haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular, ni dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político, en los tres años inmediatos anteriores a la designación, se dictamina que con base en las declaraciones bajo protesta de decir verdad del ciudadano, así como del cotejo con las bases de datos del Instituto, que Pérez García Miguel Ángel cumple con los requisitos señalados, los cuales resultan indispensables para garantizar que en el ejercicio de su encargo se guiará por los principios de imparcialidad, objetividad e independencia.

De la revisión de los antecedentes del aspirante, esta autoridad ha observado que el ciudadano manifiesta, bajo protesta de decir verdad, no haber sido condenado por delito alguno, incluso, de carácter no intencional o imprudencial.

Asimismo, se acredita que el ciudadano no ha participado en más de tres procesos electorales federales como consejero electoral propietario de un Consejo Local del INE, conforme al límite de reelección establecido en los artículos 66, numeral 2 de la LGIPE y 9, numeral 1 del RE.

Con base en lo descrito anteriormente y de la revisión integral del expediente, se concluye que el ciudadano Pérez García Miguel Ángel cumple con todos los requisitos establecidos por el artículo 66, numeral 1 de la LGIPE; con la entrega de la documentación señalada en el Acuerdo INE/CG92/2017 del Consejo General, así

como con los criterios de valoración establecidos en el artículo 9, numerales 2 y 3 del RE, por lo que se considera idónea su designación para ocupar el cargo de Consejero Electoral Suplente del Consejo Local del estado de Quintana Roo.

#### **FÓRMULA 4, PROPIETARIO**

<b>Nombre</b>		
Mora	Castillo	Enrique Norberto
<b>Apellido paterno</b>	<b>Apellido materno</b>	<b>Nombre (s)</b>

#### **Análisis Individual de requisitos**

En el siguiente cuadro se muestran los documentos presentados por el aspirante, los cuales fueron verificados y cotejados, por lo que se dictamina que cumple con cada uno los requisitos establecidos en la LGIPE.

<b>Requisito</b>	<b>Documento presentado</b>
La inscripción se podrá realizar a título personal o a propuesta de organizaciones civiles no gubernamentales, académicas, sociales, empresariales, de profesionistas, de apoyo a la comunidad, entre otras, con presencia pública nacional, estatal o regional.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Formato de solicitud de inscripción.</li> </ul>
Ser mexicano o mexicana por nacimiento, y no haber adquirido otra nacionalidad.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Copia del acta de nacimiento.</li> <li>• Declaración bajo protesta de decir verdad de ser ciudadano mexicano por nacimiento y no haber adquirido otra nacionalidad.</li> </ul>
Estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos políticos y civiles.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Declaración bajo protesta de decir verdad de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.</li> </ul>
Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.</li> </ul>
Tener residencia de dos años en la entidad federativa correspondiente.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Copia de comprobante de domicilio oficial y declaración bajo protesta de decir verdad de tener dos años o más residiendo en la entidad.</li> </ul>
Contar con conocimientos para el desempeño adecuado de sus funciones.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Currículum.</li> <li>• Certificados, comprobantes con valor curricular, u otros documentos que acreditan que cuenta con los conocimientos para el desempeño adecuado de sus funciones.</li> <li>• Cédula profesional.</li> </ul>

Requisito	Documento presentado
No haber sido registrado o registrada como candidata a cargo alguno de elección popular en los tres años inmediatos anteriores a la designación.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los tres años inmediatos anteriores a la fecha de la designación.</li> <li>• Currículum.</li> </ul>
No ser o haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la designación.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la fecha de la designación.</li> </ul>
Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Declaración bajo protesta de decir verdad, de no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiere sido de carácter no intencional o imprudencial.</li> </ul>

De lo anterior es posible concluir que el aspirante presentó la documentación requerida en la convocatoria, que acredita el cumplimiento de los requisitos establecidos en la LGIPE.

De manera particular, se acredita que el maestro Mora Castillo Enrique Norberto cuenta con los conocimientos necesarios para el desempeño adecuado de sus funciones como Consejero Electoral, tal y como se constata con la información contenida en el siguiente cuadro:

<b>Formación profesional</b> Licenciatura, maestría, especialidad, diplomado, doctorado, etc.
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Doctorado en Derecho, Universidad Anáhuac Mayab, 2009-2012 (estudios concluidos, Constancia).</li> <li>• Especialidad en Cultura de la Legalidad, Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales (FLACSO), 2008-2009.</li> <li>• Maestría en Administración Pública, Universidad del Mayab, 2007.</li> <li>• Maestría en Derecho con Opción en Procesal Constitucional y Amparo, Universidad Autónoma de Yucatán, 2006-2009 (estudios concluidos, Constancia).</li> <li>• Licenciatura en Derecho, Universidad Abierta S.C., 1995-2000.</li> </ul>
<b>Trayectoria laboral</b> Describir los cargos desempeñados, nombre de las instituciones, dependencias o empresas y periodos laborados.
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Presidente de la Comisión de Derechos Humanos de Quintana Roo, 2010-2014.</li> <li>• Consejero Vocal de la Junta de Gobierno del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Quintana Roo, 2004-2010.</li> <li>• Director y Subdirector de Apoyo Jurídico, Congreso del Estado de Quintana Roo, 2002-2004.</li> </ul>



<ul style="list-style-type: none"> <li>• Director General de la Policía Preventiva Municipal y Director General de la Policía Auxiliar de Barrio, Municipio de Othón P. Blanco, 1999-2002.</li> <li>• Secretario del II Distrito Electoral, Consejo Estatal Electoral de Quintana Roo, 1998.</li> <li>• Observador Electoral, Consejo Estatal Electoral de Guerrero</li> <li>• Observador Electoral, Instituto Electoral del Estado de México, 1999</li> <li>• Visitador Electoral, Consejo Estatal Electoral de Nayarit, 1999</li> <li>• Observador Electoral, Instituto Electoral del Estado de Yucatán, 2001 y 2007</li> <li>• Observador Electoral, Instituto Electoral de Quintana Roo, Procesos Electorales 2007-2008 y 2008-2009.</li> <li>• Observador Electoral, en el 02 Consejo Distrital del IFE en Quintana Roo, durante los Procesos Electorales Federales 1999-2000, 2005-2006, 2008-2009 y 2011-2012.</li> <li>• Observador Electoral, en el 02 Consejo Distrital del INE en Quintana Roo, durante los Procesos Electorales 2014-2015 y 2015-2016.</li> </ul>
<p><b>Trayectoria académica</b></p> <p>Describir los cargos desempeñados en instituciones educativas o de investigación, publicaciones, ponencias y similares.</p>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Profesor de asignaturas de Gestión Pública, Régimen de Responsabilidades, Derecho, Transparencia y Gobernabilidad, Instituciones de Gobierno y Administración Pública, entre otras, Universidad de Quintana Roo, 2007-2017.</li> <li>• Ponente en foros con los temas: Transparencia Electoral, en la Junta Local Ejecutiva en Quintana Roo, 2007; Inviolabilidad de las Comunicaciones Privadas, en Casa de la Cultura de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, 2011; Los Derechos de la Niñez y la Adolescencia, en la Delegación en Quintana Roo del Consejo Nacional de Fomento Educativo, 2012.</li> <li>• Asistencia a seminarios, talleres y congresos sobre legislación electoral, diseño e instrumentación de campañas electorales y de estudios electorales.</li> </ul>

En cuanto a la verificación del Instituto sobre las restricciones legales, se da cuenta de lo siguiente:

Respecto a no haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular, ni dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político, en los tres años inmediatos anteriores a la designación, se dictamina que con base en las declaraciones bajo protesta de decir verdad del ciudadano, así como del cotejo con las bases de datos del Instituto, que Mora Castillo Enrique Norberto cumple con los requisitos señalados, los cuales resultan indispensables para garantizar que en el ejercicio de su encargo se guiará por los principios de imparcialidad, objetividad e independencia.

De la revisión de los antecedentes del aspirante, esta autoridad ha observado que el ciudadano manifiesta, bajo protesta de decir verdad, no haber sido condenado por delito alguno, incluso, de carácter no intencional o imprudencial.

Asimismo, se acredita que el ciudadano no ha participado en más de tres procesos electorales federales como consejero electoral propietario de un Consejo Local del INE, conforme al límite de reelección establecido en los artículos 66, numeral 2 de la LGIPE y 9, numeral 1 del RE.

Con base en lo descrito anteriormente y de la revisión integral del expediente, se concluye que el ciudadano Mora Castillo Enrique Norberto cumple con todos los requisitos establecidos por el artículo 66, numeral 1 de la LGIPE; con la entrega de la documentación señalada en el Acuerdo INE/CG92/2017 del Consejo General, así como con los criterios de valoración establecidos en el artículo 9, numerales 2 y 3 del RE, por lo que se considera idónea su designación para ocupar el cargo de Consejero Electoral Propietario del Consejo Local del estado de Quintana Roo.

#### **FÓRMULA 4, SUPLENTE**

<b>Nombre</b>		
Rodríguez	Robles	José Alberto
<b>Apellido paterno</b>	<b>Apellido materno</b>	<b>Nombre (s)</b>

#### **Análisis Individual de requisitos**

En el siguiente cuadro se muestran los documentos presentados por el aspirante, los cuales fueron verificados y cotejados, por lo que se dictamina que cumple con cada uno los requisitos establecidos en la LGIPE.

<b>Requisito</b>	<b>Documento presentado</b>
La inscripción se podrá realizar a título personal o a propuesta de organizaciones civiles no gubernamentales, académicas, sociales, empresariales, de profesionistas, de apoyo a la comunidad, entre otras, con presencia pública nacional, estatal o regional.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Formato de solicitud de inscripción.</li> </ul>
Ser mexicano o mexicana por nacimiento, y no haber adquirido otra nacionalidad.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Copia del acta de nacimiento.</li> <li>• Declaración bajo protesta de decir verdad de ser ciudadano mexicano por nacimiento y no haber adquirido otra nacionalidad.</li> </ul>
Estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos políticos y civiles.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Declaración bajo protesta de decir verdad de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.</li> </ul>

Requisito	Documento presentado
Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.</li> </ul>
Tener residencia de dos años en la entidad federativa correspondiente.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Copia de comprobante de domicilio oficial y declaración bajo protesta de decir verdad de tener dos años o más residiendo en la entidad.</li> </ul>
Contar con conocimientos para el desempeño adecuado de sus funciones.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Currículum.</li> <li>• Certificados, comprobantes con valor curricular, u otros documentos que acreditan que cuenta con los conocimientos para el desempeño adecuado de sus funciones, así como señalar las referencias completas de las publicaciones en las que ha participado.</li> <li>• Cédula profesional.</li> </ul>
No haber sido registrado o registrada como candidata a cargo alguno de elección popular en los tres años inmediatos anteriores a la designación.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los tres años inmediatos anteriores a la fecha de la designación.</li> <li>• Currículum.</li> </ul>
No ser o haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la designación.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la fecha de la designación.</li> </ul>
Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Declaración bajo protesta de decir verdad, de no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiere sido de carácter no intencional o imprudencial.</li> </ul>
Podrán inscribirse quienes hayan participado como consejeros y consejeras electorales propietarios y/o suplentes en los consejos locales o distritales federales y en anteriores elecciones, salvo quienes hubiesen sido consejeros y consejeras electorales propietarios de Consejo Local en 3 o más procesos electorales federales	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Constancia de haber participado como Consejero Electoral en el otrora Instituto Federal Electoral o del Instituto Nacional Electoral en los procesos electorales y consejos correspondientes.</li> </ul>

De lo anterior es posible concluir que el aspirante presentó la documentación requerida en la convocatoria, que acredita el cumplimiento de los requisitos establecidos en la LGIPE.

De manera particular, se acredita que el maestro Rodríguez Robles José Alberto cuenta con los conocimientos necesarios para el desempeño adecuado de sus funciones como Consejero Electoral, tal y como se constata con la información contenida en el siguiente cuadro:

<p><b>Formación profesional</b> Licenciatura, maestría, especialidad, diplomado, doctorado, etc.</p>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Maestría en Ciencias Sociales Aplicadas a los Estudios Regionales, Universidad de Quintana Roo, 2000-2002.</li> <li>• Licenciatura en Antropología Social, Universidad de Quintana Roo, 1992-1997.</li> </ul>
<p><b>Trayectoria laboral</b> Describir los cargos desempeñados, nombre de las instituciones, dependencias o empresas y periodos laborados.</p>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Consejero local por el III Distrito Electoral, Instituto Electoral de Quintana Roo, 2005.</li> <li>• Consejero Electoral Propietario, 02 Consejo Distrital del IFE/INE en Quintana Roo, 2011-2012 y 2014-2015; Consejero Electoral Suplente, Consejo Local del INE en Quintana Roo, 2014-2015.</li> <li>• Coordinador Logístico en: SEGOB-DIF-VIVEFEMS A.C., 2014; SEGOB-DIF Quintana Roo-SOCIOGÉNESIS A.C. 2015 y 2016.</li> <li>• Consultor en: LX Legislatura de la Cámara de Diputados, 2005-2006; Observatorio sobre violencia de género de la Universidad del Caribe, 2007, 2008, 2012; H. Ayuntamiento del Municipio de Felipe Carrillo Puerto, Quintana Roo, 2008; Universidad de Quintana Roo, 2013, 2014; DIF Quintana Roo, 2014, 2015.</li> <li>• Jefe de Departamento de Investigación de la Subsecretaría de Culturas Populares e Indígena, 2009-2013.</li> <li>• Supervisor Electoral del IFE, durante el Proceso Electoral Federal 2005-2006.</li> </ul>
<p><b>Trayectoria académica</b> Describir los cargos desempeñados en instituciones educativas o de investigación, publicaciones, ponencias y similares.</p>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Profesor de las materias de Antropología política, problemas sociales contemporáneos, Metodología de la Investigación en las Ciencias Sociales, Seminario de problemas regionales, Teorías políticas y sociales, Ética, entre otras, Universidad de Quintana Roo, 2008-2009, 2011-2013, 2016 y 2017.</li> <li>• Consultor en la Evaluación y Acreditación de la Licenciatura en Derecho ante el CONFED E A.C., 2013 y 2014.</li> <li>• Ponente en varios congresos y seminarios, con los temas: Espacios de integración de los refugiados guatemaltecos a la vida quintanarroense, 1998; La teología de la liberación, un acercamiento al caso guatemalteco, 2002; Migración forzada guatemalteca 1982-1983, 2003; Normas y sanciones en la zona maya de los chunes durante el siglo XX, 2007.</li> <li>• Autor de publicaciones, libro, revista convencional y revista electrónica, de temas como la vulnerabilidad económica de los mayas, historia en las ciencias sociales, política mexicana en el marco del refugio masivo de guatemaltecos y teología de la liberación.</li> </ul>

Otras actividades relevantes
Describir participación en organizaciones de la sociedad civil.
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Consultor en Sociogénesis A.C., 2015 a la fecha.</li> </ul>

En cuanto a la verificación del Instituto sobre las restricciones legales, se da cuenta de lo siguiente:

Respecto a no haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular, ni dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político, en los tres años inmediatos anteriores a la designación, se dictamina que con base en las declaraciones bajo protesta de decir verdad del ciudadano, así como del cotejo con las bases de datos del Instituto, que Rodríguez Robles José Alberto cumple con los requisitos señalados, los cuales resultan indispensables para garantizar que en el ejercicio de su encargo se guiará por los principios de imparcialidad, objetividad e independencia.

De la revisión de los antecedentes del aspirante, esta autoridad ha observado que el ciudadano manifiesta, bajo protesta de decir verdad, no haber sido condenado por delito alguno, incluso, de carácter no intencional o imprudencial.

Asimismo, se acredita que el ciudadano no ha participado en más de tres procesos electorales federales como consejero electoral propietario de un Consejo Local del INE, conforme al límite de reelección establecido en los artículos 66, numeral 2 de la LGIPE y 9, numeral 1 del RE.

Con base en lo descrito anteriormente y de la revisión integral del expediente, se concluye que el ciudadano Rodríguez Robles José Alberto cumple con todos los requisitos establecidos por el artículo 66, numeral 1 de la LGIPE; con la entrega de la documentación señalada en el Acuerdo INE/CG92/2017 del Consejo General, así como con los criterios de valoración establecidos en el artículo 9, numerales 2 y 3 del RE, por lo que se considera idónea su designación para ocupar el cargo de Consejero Electoral Suplente del Consejo Local del estado de Quintana Roo.

#### **FÓRMULA 5, PROPIETARIA**

Nombre		
Palma	Almendra	Gloria
<b>Apellido paterno</b>	<b>Apellido materno</b>	<b>Nombre (s)</b>

### Análisis Individual de requisitos

En el siguiente cuadro se muestran los documentos presentados por la aspirante, los cuales fueron verificados y cotejados, por lo que se dictamina que cumple con cada uno los requisitos establecidos en la LGIPE.

Requisito	Documento presentado
La inscripción se podrá realizar a título personal o a propuesta de organizaciones civiles no gubernamentales, académicas, sociales, empresariales, de profesionistas, de apoyo a la comunidad, entre otras, con presencia pública nacional, estatal o regional.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Formato de solicitud de inscripción.</li> </ul>
Ser mexicano o mexicana por nacimiento, y no haber adquirido otra nacionalidad.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Copia del acta de nacimiento.</li> <li>• Declaración bajo protesta de decir verdad de ser ciudadana mexicana por nacimiento y no haber adquirido otra nacionalidad.</li> </ul>
Estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos políticos y civiles.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Declaración bajo protesta de decir verdad de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.</li> </ul>
Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.</li> </ul>
Tener residencia de dos años en la entidad federativa correspondiente.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Copia de comprobante de domicilio oficial y declaración bajo protesta de decir verdad de tener dos años o más residiendo en la entidad.</li> </ul>
Contar con conocimientos para el desempeño adecuado de sus funciones.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Currículum.</li> <li>• Certificados, comprobantes con valor curricular, u otros documentos que acreditan que cuenta con los conocimientos para el desempeño adecuado de sus funciones, así como las referencias completas de las publicaciones en las que ha participado.</li> </ul>
No haber sido registrado o registrada como candidata a cargo alguno de elección popular en los tres años inmediatos anteriores a la designación.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido registrada como candidata a cargo alguno de elección popular en los tres años inmediatos anteriores a la fecha de la designación.</li> <li>• Currículum.</li> </ul>
No ser o haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la designación.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la fecha de la designación.</li> </ul>

Requisito	Documento presentado
Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Declaración bajo protesta de decir verdad, de no haber sido condenada por delito alguno, salvo que hubiere sido de carácter no intencional o imprudencial.</li> </ul>
Podrán inscribirse quienes hayan participado como consejeros y consejeras electorales propietarios y/o suplentes en los consejos locales o distritales federales y en anteriores elecciones, salvo quienes hubiesen sido consejeros y consejeras electorales propietarios de Consejo Local en 3 o más procesos electorales federales	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Constancia de haber participado como Consejera Electoral en el otrora Instituto Federal Electoral o del Instituto Nacional Electoral en los procesos electorales y consejos correspondientes.</li> </ul>

De lo anterior es posible concluir que la aspirante presentó la documentación requerida en la convocatoria, que acredita el cumplimiento de los requisitos establecidos en la LGIPE.

De manera particular, se acredita que la ciudadana Palma Almendra Gloria cuenta con los conocimientos necesarios para el desempeño adecuado de sus funciones como Consejera Electoral, tal y como se constata con la información contenida en el siguiente cuadro:

<b>Formación profesional</b> Licenciatura, maestría, especialidad, diplomado, doctorado, etc.
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Licenciatura en Ciencias de la Comunicación (Historia Académica), Universidad Nacional Autónoma de México, 1981-1985.</li> </ul>
<b>Trayectoria laboral</b> Describir los cargos desempeñados, nombre de las instituciones, dependencias o empresas y periodos laborados.
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Asistente particular, Coordinación General de Comunicación de Quintana Roo, 2017.</li> <li>• Consejera Electoral, en el Consejo Distrital 03 del IFE, durante el Proceso Electoral Federal 2011-2012</li> <li>• Consejera Electoral, en el Consejo Distrital 03 del INE, durante los Procesos Electorales 2014-2015 y 2015-2016.</li> <li>• Coordinadora Editorial, Cancuníssimo, 2006-2016</li> <li>• Directora de La voz del Caribe, 2001-2005</li> <li>• Subdirectora de La Crónica de Cancún, 1996-1999</li> <li>• Coordinadora Editorial del Diario de Quintana Roo, 1990-1993.</li> </ul>

### Trayectoria académica

Describir los cargos desempeñados en instituciones educativas o de investigación, publicaciones, ponencias y similares.

- Maestra de la asignatura Ciencias de la Comunicación, Universidad La Salle Cancún, 2003-2005.
- Maestra de la asignatura Redacción y Ciencias de la Comunicación, Colegio de Ciencias y Humanidades Itzamná, 1991-1994.
- Ponente en diversos foros, sobre temas de equidad de género, la mujer en los medios, marginalidad social así como medios y convenios gubernamentales, entre 2008 y 2016.
- Jurado en la etapa creativa de la XL Jornada de Trabajos Semestrales de la Escuela de Derecho, Criminología y Criminalística, Universidad La Salle, 2016.
- Autora de “Revelaciones del Desastre”, 2006, y “Springbreakers, turismo salvaje en playas mexicanas”, 2007, ambos publicados por Editorial Grijalbo.

En cuanto a la verificación del Instituto sobre las restricciones legales, se da cuenta de lo siguiente:

Respecto a no haber sido registrada como candidata a cargo alguno de elección popular, ni dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político, en los tres años inmediatos anteriores a la designación, se dictamina que con base en las declaraciones bajo protesta de decir verdad de la ciudadana, así como del cotejo con las bases de datos del Instituto, que Palma Almendra Gloria cumple con los requisitos señalados, los cuales resultan indispensables para garantizar que en el ejercicio de su encargo se guiará por los principios de imparcialidad, objetividad e independencia.

De la revisión de los antecedentes de la aspirante, esta autoridad ha observado que la ciudadana manifiesta, bajo protesta de decir verdad, no haber sido condenada por delito alguno, incluso, de carácter no intencional o imprudencial.

Asimismo, se acredita que la ciudadana no ha participado en más de tres procesos electorales federales como consejera electoral propietaria de un Consejo Local del INE, conforme al límite de reelección establecido en los artículos 66, numeral 2 de la LGIPE y 9, numeral 1 del RE.

Con base en lo descrito anteriormente y de la revisión integral del expediente, se concluye que la ciudadana Palma Almendra Gloria cumple con todos los requisitos establecidos por el artículo 66, numeral 1 de la LGIPE; con la entrega de la documentación señalada en el Acuerdo INE/CG92/2017 del Consejo General, así como con los criterios de valoración establecidos en el artículo 9, numerales 2 y 3 del RE, por lo que se considera idónea su designación para ocupar el cargo de Consejera Electoral Propietaria del Consejo Local del estado de Quintana Roo.



## FÓRMULA 5, SUPLENTE

Nombre		
Cruz	Martínez	Anatolia
<b>Apellido paterno</b>	<b>Apellido materno</b>	<b>Nombre (s)</b>

### Análisis Individual de requisitos

En el siguiente cuadro se muestran los documentos presentados por la aspirante, los cuales fueron verificados y cotejados, por lo que se dictamina que cumple con cada uno los requisitos establecidos en la LGIPE.

Requisito	Documento presentado
La inscripción se podrá realizar a título personal o a propuesta de organizaciones civiles no gubernamentales, académicas, sociales, empresariales, de profesionistas, de apoyo a la comunidad, entre otras, con presencia pública nacional, estatal o regional.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Formato de solicitud de inscripción.</li> </ul>
Ser mexicano o mexicana por nacimiento, y no haber adquirido otra nacionalidad.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Copia del acta de nacimiento.</li> <li>• Declaración bajo protesta de decir verdad de ser ciudadana mexicana por nacimiento y no haber adquirido otra nacionalidad.</li> </ul>
Estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos políticos y civiles.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Declaración bajo protesta de decir verdad de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.</li> </ul>
Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.</li> </ul>
Tener residencia de dos años en la entidad federativa correspondiente.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Copia de comprobante de domicilio oficial y declaración bajo protesta de decir verdad de tener dos años o más residiendo en la entidad.</li> </ul>
Contar con conocimientos para el desempeño adecuado de sus funciones.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Currículum.</li> <li>• Certificados, comprobantes con valor curricular, u otros documentos que acreditan que cuenta con los conocimientos para el desempeño adecuado de sus funciones.</li> </ul>
No haber sido registrado o registrada como candidata a cargo alguno de elección popular en los tres años inmediatos anteriores a la designación.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido registrada como candidata a cargo alguno de elección popular en los tres años inmediatos anteriores a la fecha de la designación.</li> <li>• Currículum.</li> </ul>

Requisito	Documento presentado
No ser o haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la designación.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la fecha de la designación.</li> </ul>
Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Declaración bajo protesta de decir verdad, de no haber sido condenada por delito alguno, salvo que hubiere sido de carácter no intencional o imprudencial.</li> </ul>
Podrán inscribirse quienes hayan participado como consejeros y consejeras electorales propietarios y/o suplentes en los consejos locales o distritales federales y en anteriores elecciones, salvo quienes hubiesen sido consejeros y consejeras electorales propietarios de Consejo Local en 3 o más procesos electorales federales	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Constancia de haber participado como Consejera Electoral en el otrora Instituto Federal Electoral o del Instituto Nacional Electoral en los procesos electorales y consejos correspondientes.</li> </ul>

De lo anterior es posible concluir que la aspirante presentó la documentación requerida en la convocatoria, que acredita el cumplimiento de los requisitos establecidos en la LGIPE.

De manera particular, se acredita que la ciudadana Cruz Martínez Anatolia cuenta con los conocimientos necesarios para el desempeño adecuado de sus funciones como Consejera Electoral, tal y como se constata con la información contenida en el siguiente cuadro:

<b>Formación profesional</b> Licenciatura, maestría, especialidad, diplomado, doctorado, etc.
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Licenciatura en Biología, Instituto Tecnológico de Chetumal, 1998-2003.</li> </ul>
<b>Trayectoria laboral</b> Describir los cargos desempeñados, nombre de las instituciones, dependencias o empresas y periodos laborados.
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Jefa de Ingresos, Sams Chetumal, 2006 a la fecha.</li> <li>• Consejera Electoral suplente del Consejo Distrital 02 del IFE, durante el Proceso Electoral Federal 2008-2009.</li> <li>• Consejera Electoral propietaria del Consejo Distrital 02 del INE, durante los Procesos Electorales 2014-2015 y 2015-2016 (Propietaria).</li> <li>• Consejera Electoral Suplente, Consejo Local en Quintana Roo, 2014-2015.</li> <li>• Supervisora Electoral PEF 2005-2006 y Capacitadora Asistente Electoral PEF 2002-2003, 02 Consejo Distrital del IFE en Quintana Roo.</li> </ul>

<ul style="list-style-type: none"> <li>• Capacitadora Asistente Electoral, Instituto Electoral del Estado de Quintana Roo, 2004-2005.</li> <li>• Presidenta de Mesa Directiva de Casilla, Jornada Electoral, IFE, 1997.</li> <li>• Supervisora de Censo de Población y Vivienda, INEGI Quintana Roo, 2005.</li> </ul>
<p><b>Trayectoria académica</b></p> <p>Describir los cargos desempeñados en instituciones educativas o de investigación, publicaciones, ponencias y similares.</p>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Ponente en: Colegio de la Frontera Sur, con la participación “Puertas abiertas de ECOSUR”, e “Influencia de reservas ejidales de Sian Kan-Calakmul”; Instituto Tecnológico de Chetumal, “Crianza y manejo en cautiverio de la especie tayassu tajacu en caobas”, “Evolución y diversidad de los arácnidos” y “Separación de biomoléculas”; Federación Nacional de Unidades Agrícolas Industrial de la Mujer, Curso sobre Gestión Social para Mujeres Campesinas. Periodo entre 1998 y 2004.</li> <li>• Impartición de cursos de Cultura y Liderazgo 2015, Formado facilitador 2011 y Actualización para coordinadores de capacitación 2008, Walmart Ciudad de México.</li> </ul>

En cuanto a la verificación del Instituto sobre las restricciones legales, se da cuenta de lo siguiente:

Respecto a no haber sido registrada como candidata a cargo alguno de elección popular, ni dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político, en los tres años inmediatos anteriores a la designación, se dictamina que con base en las declaraciones bajo protesta de decir verdad de la ciudadana, así como del cotejo con las bases de datos del Instituto, que Cruz Martínez Anatolia cumple con los requisitos señalados, los cuales resultan indispensables para garantizar que en el ejercicio de su encargo se guiará por los principios de imparcialidad, objetividad e independencia.

De la revisión de los antecedentes de la aspirante, esta autoridad ha observado que la ciudadana manifiesta, bajo protesta de decir verdad, no haber sido condenada por delito alguno, incluso, de carácter no intencional o imprudencial.

Asimismo, se acredita que la ciudadana no ha participado en más de tres procesos electorales federales como consejera electoral propietaria de un Consejo Local del INE, conforme al límite de reelección establecido en los artículos 66, numeral 2 de la LGIPE y 9, numeral 1 del RE.

Con base en lo descrito anteriormente y de la revisión integral del expediente, se concluye que la ciudadana Cruz Martínez Anatolia cumple con todos los requisitos establecidos por el artículo 66, numeral 1 de la LGIPE; con la entrega de la documentación señalada en el Acuerdo INE/CG92/2017 del Consejo General, así como con los criterios de valoración establecidos en el artículo 9, numerales 2 y 3

del RE, por lo que se considera idónea su designación para ocupar el cargo de Consejera Electoral Suplente del Consejo Local del estado de Quintana Roo.

### FÓRMULA 6, PROPIETARIA

Nombre		
Petrich	Moreno	Renée Justina
<b>Apellido paterno</b>	<b>Apellido materno</b>	<b>Nombre (s)</b>

### Análisis Individual de requisitos

En el siguiente cuadro se muestran los documentos presentados por la aspirante, los cuales fueron verificados y cotejados, por lo que se dictamina que cumple con cada uno los requisitos establecidos en la LGIPE.

Requisito	Documento presentado
La inscripción se podrá realizar a título personal o a propuesta de organizaciones civiles no gubernamentales, académicas, sociales, empresariales, de profesionistas, de apoyo a la comunidad, entre otras, con presencia pública nacional, estatal o regional.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Formato de solicitud de inscripción.</li> </ul>
Ser mexicano o mexicana por nacimiento, y no haber adquirido otra nacionalidad.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Copia del acta de nacimiento.</li> <li>• Declaración bajo protesta de decir verdad de ser ciudadana mexicana por nacimiento y no haber adquirido otra nacionalidad.</li> </ul>
Estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos políticos y civiles.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Declaración bajo protesta de decir verdad de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.</li> </ul>
Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.</li> </ul>
Tener residencia de dos años en la entidad federativa correspondiente.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Copia de comprobante de domicilio oficial y declaración bajo protesta de decir verdad de tener dos años o más residiendo en la entidad.</li> </ul>
Contar con conocimientos para el desempeño adecuado de sus funciones.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Currículum.</li> <li>• Certificados, comprobantes con valor curricular, u otros documentos que acreditan que cuenta con los conocimientos para el desempeño adecuado de sus funciones, así como señalar las referencias completas de las publicaciones en las que haya participado.</li> </ul>

Requisito	Documento presentado
No haber sido registrado o registrada como candidata a cargo alguno de elección popular en los tres años inmediatos anteriores a la designación.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido registrada como candidata a cargo alguno de elección popular en los tres años inmediatos anteriores a la fecha de la designación.</li> <li>• Currículum.</li> </ul>
No ser o haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la designación.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la fecha de la designación.</li> </ul>
Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Declaración bajo protesta de decir verdad, de no haber sido condenada por delito alguno, salvo que hubiere sido de carácter no intencional o imprudencial.</li> </ul>
Podrán inscribirse quienes hayan participado como consejeros y consejeras electorales propietarios y/o suplentes en los consejos locales o distritales federales y en anteriores elecciones, salvo quienes hubiesen sido consejeros y consejeras electorales propietarios de Consejo Local en 3 o más procesos electorales federales	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Constancia de haber participado como Consejera Electoral en el otrora Instituto Federal Electoral o del Instituto Nacional Electoral en los procesos electorales y consejos correspondientes.</li> </ul>

De lo anterior es posible concluir que la aspirante presentó la documentación requerida en la convocatoria, que acredita el cumplimiento de los requisitos establecidos en la LGIPE.

De manera particular, se acreditar que la ciudadana Petrich Moreno Renée Justina cuenta con los conocimientos necesarios para el desempeño adecuado de sus funciones como Consejera Electoral, tal y como se constata con la información contenida en el siguiente cuadro:

Formación profesional Licenciatura, maestría, especialidad, diplomado, doctorado, etc.
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Licenciatura en Etnología (Pasante), Escuela Nacional de Antropología e Historia, 1979-1984.</li> <li>• Diplomado sobre Manejo de Recursos Culturales y Planes de Manejo, Instituto Nacional de Antropología e Historia, 1998.</li> <li>• Diplomado para Escritores, Escuela de Escritores de la Sociedad Mexicana de Escritores de México, 2014-2015.</li> </ul>

### Trayectoria laboral

Describir los cargos desempeñados, nombre de las instituciones, dependencias o empresas y periodos laborados.

- Directora del Museo Maya de Cancún, 2013-2014; Investigadora, Jefa de Análisis y Seguimiento de Proyectos, Jefa de Departamento de la Zona Arqueológica el Rey, 1997-2013, Instituto Nacional de Antropología e Historia.
- Directora de Museos del Estado, 1994-2013; Investigadora y Jefa de Análisis y Seguimiento de Proyectos, 1997-2013; Directora de la Casa de la Cultura de Felipe Carrillo Puerto, 1989-1991, Instituto Quintanarroense de la Cultura.
- Consejera Electoral Propietaria, Consejo Distrital 02 del IFE en Quintana Roo, durante los Procesos Electorales Federales 2005-2006 y 2008-2009
- Consejera Electoral Propietaria, Consejo Local del IFE en Quintana Roo, durante el Proceso Electoral Federal 2011-2012.
- Consejera Electoral Propietaria, Consejo Local del INE en Quintana Roo, durante los Procesos Electorales 2014-2015 y 2015-2016.
- Presidenta de Mesa Directiva de Casilla, 02 Distrito Electoral, Jornada Electoral 2000, IFE Quintana Roo.

### Trayectoria académica

Describir los cargos desempeñados en instituciones educativas o de investigación, publicaciones, ponencias y similares.

- Investigadora adscrita a la Dirección General, Instituto Nacional de Antropología e Historia, 2014-2015.
- Investigadora en la Dirección General de Culturas Populares Unidad Regional Quintana Roo, 1994-1986.
- Impartió el Taller “Análisis Simbólico de la fiesta”, Escuela Nacional de Antropología e Historia, Especialidad Antropología Social, 1985-1986.
- Impartió cursos Francés I y II así como Arte y Cultura Popular, Universidad de Quintana Roo, 2000.
- Participó en foros, congresos y festivales culturales, con temas sobre cultura y economía maya, tradiciones, actividad artesanal y turismo de Quintana Roo.
- Autora de artículos para revistas especializadas UNAM e INAH, entre otras, y suplementos culturales de Quintana Roo; destacan “El Derecho y la Mujer Indígena”, “Algunos comentarios a la Ley de derechos, Cultura y Organización Indígena del Estado de Quintana Roo”, ensayos, artículos varios y crónicas con la temática de los grupos indígenas de México y Quintana Roo.

### Otras actividades relevantes

Describir participación en organizaciones de la sociedad civil.

- Asesora académica en el Instituto de Investigación y Difusión de la Danza Mexicana, A.C. Delegación Quintana Roo, 2001.
- Asesora Académica en Diagnóstico de Proyectos Culturales de la Comisión de Desarrollo Indígena, Delegación Quintana Roo, 2006.
- Secretaria Ejecutiva del Comité Pro-Defensa del Patrimonio Histórico, Cultural y Ambiental de Chetumal Quintana Roo A.C., 2008.

#### Trayectoria académica

Describir los cargos desempeñados en instituciones educativas o de investigación, publicaciones, ponencias y similares.

- Presidenta de El Faro, Arte y Cultura, A.C., 2004.
- Miembro del Consejo Editorial de la Revista AMMJE de la Asociación de Mujeres Empresarias en Quintana Roo, 2001.

En cuanto a la verificación del Instituto sobre las restricciones legales, se da cuenta de lo siguiente:

Respecto a no haber sido registrada como candidata a cargo alguno de elección popular, ni dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político, en los tres años inmediatos anteriores a la designación, se dictamina que con base en las declaraciones bajo protesta de decir verdad de la ciudadana, así como del cotejo con las bases de datos del Instituto, que Petrich Moreno Renée Justina cumple con los requisitos señalados, los cuales resultan indispensables para garantizar que en el ejercicio de su encargo se guiará por los principios de imparcialidad, objetividad e independencia.

De la revisión de los antecedentes de la aspirante, esta autoridad ha observado que la ciudadana manifiesta, bajo protesta de decir verdad, no haber sido condenada por delito alguno, incluso, de carácter no intencional o imprudencial.

Asimismo, se acredita que la ciudadana ha participado como Consejera Electoral Propietaria de un Consejo Local del INE en dos procesos electorales federales. Por lo tanto, conforme al límite de reelección establecido en los artículos 66, numeral 2 de la LGIPE y 9, numeral 1 del RE, se ha revisado que la aspirante sigue cumpliendo con los requisitos que establece la Ley, por lo que se le designa para fungir como Consejera Electoral Propietaria de Consejo Local para el Proceso Electoral Federal 2017-2018.

Con base en lo descrito anteriormente y de la revisión integral del expediente, se concluye que la ciudadana Petrich Moreno Renée Justina cumple con todos los requisitos establecidos por el artículo 66, numeral 1 de la LGIPE; con la entrega de la documentación señalada en el Acuerdo INE/CG92/2017 del Consejo General, así como con los criterios de valoración establecidos en el artículo 9, numerales 2 y 3 del RE, por lo que se considera idónea su designación para ocupar el cargo de Consejera Electoral Propietaria del Consejo Local del estado de Quintana Roo.

## FÓRMULA 6, SUPLENTE

Nombre		
Carvajal	Gallegos	María Evelia
<b>Apellido paterno</b>	<b>Apellido materno</b>	<b>Nombre (s)</b>

### Análisis Individual de requisitos

En el siguiente cuadro se muestran los documentos presentados por la aspirante, los cuales fueron verificados y cotejados, por lo que se dictamina que cumple con cada uno los requisitos establecidos en la LGIPE.

Requisito	Documento presentado
La inscripción se podrá realizar a título personal o a propuesta de organizaciones civiles no gubernamentales, académicas, sociales, empresariales, de profesionistas, de apoyo a la comunidad, entre otras, con presencia pública nacional, estatal o regional.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Formato de solicitud de inscripción.</li> <li>• Escrito de apoyo que presenta por parte del Colegio Juan Escutia.</li> </ul>
Ser mexicano o mexicana por nacimiento, y no haber adquirido otra nacionalidad.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Copia del acta de nacimiento.</li> <li>• Declaración bajo protesta de decir verdad de ser ciudadana mexicana por nacimiento y no haber adquirido otra nacionalidad.</li> </ul>
Estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos políticos y civiles.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Declaración bajo protesta de decir verdad de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.</li> </ul>
Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.</li> </ul>
Tener residencia de dos años en la entidad federativa correspondiente.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Copia de comprobante de domicilio oficial y declaración bajo protesta de decir verdad de tener dos años o más residiendo en la entidad.</li> </ul>
Contar con conocimientos para el desempeño adecuado de sus funciones.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Currículum.</li> <li>• Certificados, comprobantes con valor curricular, u otros documentos que acrediten que cuenta con los conocimientos para el desempeño adecuado de sus funciones.</li> <li>• Cédula profesional.</li> </ul>
No haber sido registrado o registrada como candidata a cargo alguno de elección popular en los tres años inmediatos anteriores a la designación.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido registrada como candidata a cargo alguno de elección popular en los tres años inmediatos anteriores a la fecha de la designación.</li> <li>• Currículum.</li> </ul>



Requisito	Documento presentado
No ser o haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la designación.	<ul style="list-style-type: none"> <li>Declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la fecha de la designación.</li> </ul>
Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial.	<ul style="list-style-type: none"> <li>Declaración bajo protesta de decir verdad, de no haber sido condenada por delito alguno, salvo que hubiere sido de carácter no intencional o imprudencial.</li> </ul>

De lo anterior es posible concluir que la aspirante presentó la documentación requerida en la convocatoria, que acredita el cumplimiento de los requisitos establecidos en la LGIPE.

De manera particular, se acredita: que la licenciada Carvajal Gallegos María Evelia cuenta con los conocimientos necesarios para el desempeño adecuado de sus funciones como Consejera Electoral, tal y como se constata con la información contenida en el siguiente cuadro:

<b>Formación profesional</b> Licenciatura, maestría, especialidad, diplomado, doctorado, etc.
<ul style="list-style-type: none"> <li>Licenciatura en Turismo, Universidad de Guadalajara, 1992-1995.</li> </ul>
<b>Trayectoria laboral</b> Describir los cargos desempeñados, nombre de las instituciones, dependencias o empresas y periodos laborados.
<ul style="list-style-type: none"> <li>Aplicadora de Pruebas Planea, Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, INEE, 2017.</li> <li>Consejera Electoral, Distrito II y Municipal de Benito Juárez, Instituto Electoral de Quintana Roo, Proceso Electoral Local 2016, a partir del 30 de marzo de 2016.</li> <li>Supervisora Electoral, Proceso Electoral Federal 2014-2015 y Proceso Electoral Local 2015-2016, Instituto Nacional Electoral.</li> <li>Vocal de Organización Distrito XIII, Instituto Electoral de Quintana Roo, 2013.</li> <li>Capacitadora Asistente Electoral, Proceso Electoral Federal 2011-2012, Instituto Federal Electoral.</li> <li>Capacitadora Asistente Electoral, Instituto Electoral de Quintana Roo, 2010.</li> <li>Jefa de Encuestadoras, 2016, y Encuestadora de Cuestionario Ampliado, Censo de Población y Vivienda 2010, Instituto Nacional de Estadística y Geografía.</li> </ul>
<b>Trayectoria académica</b> Describir los cargos desempeñados en instituciones educativas o de investigación, publicaciones, ponencias y similares.
<ul style="list-style-type: none"> <li>Impartición de asignaturas nivel primaria y secundaria en el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos, 1994-1995.</li> </ul>

En cuanto a la verificación del Instituto sobre las restricciones legales, se da cuenta de lo siguiente:

Respecto a no haber sido registrada como candidata a cargo alguno de elección popular, ni dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político, en los tres años inmediatos anteriores a la designación, se dictamina que con base en las declaraciones bajo protesta de decir verdad de la ciudadana, así como del cotejo con las bases de datos del Instituto, que Carvajal Gallegos María Evelia cumple con los requisitos señalados, los cuales resultan indispensables para garantizar que en el ejercicio de su encargo se guiará por los principios de imparcialidad, objetividad e independencia.

De la revisión de los antecedentes de la aspirante, esta autoridad ha observado que la ciudadana manifiesta, bajo protesta de decir verdad, no haber sido condenada por delito alguno, incluso, de carácter no intencional o imprudencial.

Asimismo, se acredita que la ciudadana no ha participado en más de tres procesos electorales federales como consejera electoral propietaria de un Consejo Local del INE, conforme al límite de reelección establecido en los artículos 66, numeral 2 de la LGIPE y 9, numeral 1 del RE.

Con base en lo descrito anteriormente y de la revisión integral del expediente, se concluye que la ciudadana Carvajal Gallegos María Evelia cumple con todos los requisitos establecidos por el artículo 66, numeral 1 de la LGIPE; con la entrega de la documentación señalada en el Acuerdo INE/CG92/2017 del Consejo General, así como con los criterios de valoración establecidos en el artículo 9, numerales 2 y 3 del RE, por lo que se considera idónea su designación para ocupar el cargo de Consejera Electoral Suplente del Consejo Local del estado de Quintana Roo.

### **Valoración de criterios orientadores**

El artículo 9 del RE, cuyo numeral 2 establece que para la designación de consejeros y consejeras electorales, además de verificar el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad señalados en la LGIPE, se atenderá a los criterios orientadores de paridad de género, pluralidad cultural de la entidad, participación comunitaria o ciudadana, prestigio público y profesional, compromiso democrático, y conocimiento de la materia electoral, cuya aplicación deberá motivarse en el acuerdo de designación respectivo.

Derivado de la de la información curricular y los soportes respectivos aportados por los y las ciudadanas que serán designadas como integrantes de las seis fórmulas del Consejo Local de Quintana Roo, se realizó una valoración integral de los criterios orientadores a los que hace referencia el artículo mencionado. Lo anterior se motiva en los siguientes cuadros:

Paridad de Género
<p>La integración del Consejo Local en Quintana Roo asegura la participación igualitaria de hombres y mujeres en su funcionamiento, a través del cumplimiento de tres criterios:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Composición igualitaria:</b> De las seis consejerías locales propietarias, tres se integran por mujeres y tres por hombres.</li> <li>• <b>Suplencia igualitaria:</b> En las seis fórmulas, las personas designadas como suplentes, son del mismo sexo que las propietarias, con lo cual en caso de generarse una vacante y llamar a la persona suplente a rendir la protesta de ley, se aseguraría el equilibrio en la representación de mujeres y hombres en este órgano colegiado.</li> <li>• <b>Sustitución igualitaria:</b> En caso de que la fórmula completa quede vacante, se llamará a rendir protesta a la persona suplente de la fórmula consecutiva, siempre y cuando sea del mismo sexo de la vacante que se está cubriendo. Sólo en caso de no existir suplentes del mismo sexo la vacante se cubrirá con alguien de sexo distinto.</li> </ul>

Pluralidad cultural de la entidad
<p>Los integrantes del Consejo Local en Quintana Roo representan grupos socioculturales diversos, provenientes de las distintas regiones del territorio estatal, contando entre ellos con personas dedicadas a ámbitos como la comunicación, la docencia, la investigación, el servicio público, la impartición de justicia así como personas que apoyan en la difusión de la cultura maya y los pueblos indígenas que habitan en el estado de Quintana Roo.</p> <p>En suma, este conjunto de ciudadanas y ciudadanos constituyen una muestra representativa de la pluralidad cultural de la entidad, aportando percepciones y opiniones diversas, producto de sus respectivos entornos y que, a partir de trayectorias y profesiones variadas, enriquecerán las deliberaciones y decisiones que se adopten en el seno del Consejo Local.</p>

Participación comunitaria o ciudadana
<p>A continuación se destacan algunas de las organizaciones en las que participan los integrantes del Consejo Local:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Red Estatal de Prevención, detección y atención del maltrato y abuso sexual infantil</li> <li>• La Fuerza del Corazón A. C.</li> <li>• Organización Raxalaj Mayab A.C.</li> <li>• Voces Ambientales A.C.</li> <li>• Mujer Total A.C.</li> <li>• Huellas de Pan A.C.</li> <li>• Colegio de Economistas de Quintana Roo</li> <li>• Academia de la Lengua y Cultura Maya de Quintana Roo A.C.</li> <li>• Creadores y promotores Culturales de la Zona Maya</li> </ul>

### Participación comunitaria o ciudadana

- Patronato Expo Maya, Fiesta cultural de nuestras raíces
- Sociogénesis A.C.
- Instituto de Investigación y Difusión de la Danza Mexicana, A.C. Delegación Quintana Roo
- Comisión de Desarrollo Indígena, Delegación Quintana Roo
- Comité Pro-Defensa del Patrimonio Histórico, Cultural y Ambiental de Chetumal Quintana Roo A.C.
- El faro, Arte y Cultura, A.C.
- Revista AMMJE de la Asociación de Mujeres Empresarias en Quintana Roo.

### Prestigio público y profesional

Las fórmulas de consejeras y consejeros del Consejo Local en Quintana Roo se integran por personas con reconocido prestigio público y profesional en los lugares donde residen, dando muestra de ello con los escritos de apoyo a su postulación presentados por centros de educación básica y superior, organizaciones públicas y organismos empresariales, entre otros.

Asimismo, de la revisión de sus currículos se desprende que las personas que conforman este órgano colegiado, cuentan con años de experiencia en el ejercicio de diversos oficios y profesiones, avaladas por instituciones públicas y privadas.

Ello acredita el reconocimiento de su trayectoria personal y profesional en el ámbito local, sustentando su consideración como personas que han orientado su desempeño en beneficio de su comunidad, y de la sociedad en su conjunto.

Algunas de las instituciones y organizaciones que han emitido escritos de apoyo a la postulación de las candidaturas de las y los integrantes del Consejo Local en Quintana Roo son:

- Secretaría de Desarrollo Social
- Comisión de Derechos Humanos del estado de Quintana Roo (CDHEQROO)
- “Decido y Actúo, A.C.”, Asociación Estatal de Cronistas de Q. Roo.
- Centro de Desarrollo Infantil Dina Mc. Liberty De Reinhardt, S.C.
- Cámara Nacional de Comercio, Servicios y Turismo de Chetumal.
- Universidad Humanitas.
- Colegio Juan Escutia

### Compromiso democrático

Los y las ciudadanas que integran el Consejo Local de Quintana Roo han participado en iniciativas y actividades que han contribuido al mejoramiento de la vida pública y el bienestar común de su entorno.

Destaca de manera particular su compromiso al participar en la promoción, reflexión y el análisis en conferencias, mesas de trabajo, seminarios, foros y coloquios, entre otros, sobre asuntos relacionados con el ejercicio de los derechos de la ciudadanía y la convivencia democrática.

#### Conocimiento de la materia electoral

Derivado del análisis de cada una de las trayectorias de los y las ciudadanas que integran el Consejo Local en Quintana Roo, se destaca que cuentan con conocimientos en materia política electoral. Algunos de ellos, tienen experiencia en el ámbito de la academia, la impartición de justicia y la promoción de derechos ciudadanos. Se cuenta con personas con antecedentes laborales o de participación en el otrora Instituto Federal Electoral, el Instituto Nacional Electoral, así como en órganos electorales estatales, fungiendo como consejeros, observadores electorales, funcionarios de casilla y funcionarios electorales de la rama administrativa, encargados de apoyar la organización de procesos electorales.